

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

PLENARIO

EXPEDIENTE 23.919



25 OCT 1 PM 1:51:07

**LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL
EN COSTA RICA**

MOCIÓN DE TEXTO SUSTITUTIVO VÍA ARTÍCULO 137

VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se acoja el siguiente texto sustitutivo como texto base de discusión del proyecto de Ley N.º 23.919 y en adelante se lea de la siguiente manera:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL
EN COSTA RICA”**

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de esta ley es la promoción del uso, investigación, diseño, desarrollo, despliegue, utilización, implementación y aplicación de la inteligencia artificial (en adelante IA) en Costa Rica, mediante el establecimiento de un marco general y flexible para su gobernanza, fomento y regulación adaptativa y experimental, de conformidad con los principios de la ética, responsabilidad, dignidad humana, igualdad, equidad y transparencia, a efectos de tutelar los derechos de las personas ante el nuevo cambio tecnológico, responder a sus riesgos, aprovechar sus beneficios y contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales, laborales, económicas, ambientales,

productivas y humanas del país, permitiendo diversas formas de intervención pública adaptativas y graduadas en consonancia con la evolución tecnológica.

Artículo 2 - Declaratoria de Interés Público

Se declara de interés público la inteligencia artificial como actividad al servicio del bienestar de la población, el mejoramiento de los servicios públicos, el desarrollo empresarial, el fortalecimiento de las cadenas productivas, cooperativas, asociaciones de productores, centros de salud y educativos, y de toda persona física o jurídica que la emplee para la eficiencia de sus actividades o servicios.

Artículo 3. Aplicación del ordenamiento jurídico vigente a los sistemas de inteligencia artificial

El desarrollo, comercialización, provisión, implementación o utilización de sistemas de inteligencia artificial en Costa Rica no exime a las personas responsables sean físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras del cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Las normas constitucionales y legales en materia de Derechos Humanos, protección de datos personales, protección al consumidor, derecho laboral, responsabilidad civil, delitos informáticos y otras áreas del derecho, son plenamente aplicables a cualquier actividad mediada por sistemas de inteligencia artificial.

Salvo disposición expresa en contrario, las relaciones de consumo y la responsabilidad civil derivadas del uso de sistemas de inteligencia artificial se registrarán por la Ley N.º 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, y por el Código Civil del 20 de diciembre de 1994.

El tratamiento de datos personales se registrará por la Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales del 7 de julio del 2011, o la legislación vigente en la materia.

Las obligaciones establecidas en esta ley son de carácter complementario y no sustituyen el marco legal general aplicable. En consecuencia, toda actuación relacionada con inteligencia artificial deberá interpretarse de forma armónica con la legislación vigente, garantizando en todo momento el respeto a los derechos fundamentales.

Artículo 4. Ámbito de aplicación y condiciones especiales

Esta ley se aplica a todo sistema de inteligencia artificial o solución tecnológica basada en ésta, que produzca efectos jurídicos relevantes en el territorio nacional,

independientemente del lugar de su desarrollo, implementación o comercialización. El Reglamento de esta Ley desarrollará, precisará y actualizará periódicamente la definición de efectos jurídicos relevantes, considerando la evolución tecnológica, la jurisprudencia, las mejores prácticas internacionales y la experiencia regulatoria nacional.

Las disposiciones de esta ley serán aplicables de forma proporcional al grado de control, personalización o adaptación que se ejerza sobre dichos sistemas en Costa Rica. En el caso de sistemas de inteligencia artificial desarrollados o provistos por actores extranjeros y disponibles globalmente, cuya utilización en Costa Rica se realice sin modificaciones sustanciales ni adaptación específica al contexto nacional, las obligaciones derivadas de esta ley se aplicarán de forma proporcional al nivel de influencia, control o personalización que dichos actores ejerzan sobre el uso local.

Esta disposición no limita en ningún caso la aplicación del ordenamiento jurídico costarricense en materia de derechos fundamentales, protección al consumidor, datos personales u otros ámbitos relevantes, ni exime a ningún actor de responsabilidad cuando sus sistemas generen efectos jurídicos relevantes en el país.

De manera excepcional, y con el fin de fomentar la innovación responsable, se podrán autorizar mecanismos de experimentación regulatoria. Para ello, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) podrá, mediante resolución administrativa debidamente motivada, autorizar la atenuación temporal de ciertos requisitos y sanciones previstos en esta ley y otras normas relacionadas, siempre que se justifique con base en criterios de oportunidad, conveniencia y gestión proporcional de riesgos. Estas autorizaciones estarán limitadas a períodos definidos de prueba, prototipado o implementación en el marco de programas específicos, y deberán garantizar salvaguardas suficientes para la protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, para actividades de investigación científica básica o aplicada, con fines exclusivamente académicos, el MICITT podrá establecer lineamientos simplificados que permitan flexibilizar temporalmente ciertas obligaciones establecidas en esta ley, siempre que se mantengan criterios razonables de seguridad, ética y protección de derechos.

Artículo 5. Principios Rectores de la Inteligencia Artificial

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

- a) **Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos:** El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.
- b) **Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas:** Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.
- c) **Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad:** Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.
- d) **Gobernanza Inclusiva y Participativa:** La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.
- e) **Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible:** Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

- f) **Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución:** En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.
- g) **Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo:** Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

Artículo 6. Definiciones Fundamentales de la Inteligencia Artificial

Para los efectos de esta ley y sus regulaciones subsecuentes, se adoptan las siguientes definiciones marco:

- a) **Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.
- b) **Sistema de IA de Alto Riesgo:** Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El MICITT, a partir de las recomendaciones del Consejo Asesor de IA creado en el artículo 9, especificará los criterios para calificar un sistema de alto riesgo y, con base en éstos, creará una lista adaptable de las áreas, usos o contextos de uso de la IA que se considerarán de alto riesgo.
- c) **Evidencia técnica y científica:** Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos,

literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

Artículo 7. Legislación Ágil y Flexible.

Esta ley se interpretará conforme al principio de gobernanza ágil y flexible. Las obligaciones regulatorias ex ante, si las hubiese, se limitarán a lo estrictamente necesario para mitigar riesgos concretos y preservar derechos fundamentales, priorizando soluciones graduales, de mínima carga y reversibles.

Artículo 8. Actores, Roles y Alcance en el Ecosistema de Inteligencia Artificial

La presente ley regula las actividades de los distintos actores involucrados en el ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial, especialmente aquellos de Alto Riesgo, que se desarrollen, distribuyan, implementen o utilicen en el territorio nacional. Los detalles técnicos, especificaciones, y la concreción de las obligaciones aquí dispuestas se desarrollarán en el Reglamento Ejecutivo de esta Ley y en las guías técnicas que para tal efecto emita el MICITT.

Definición de Actores. Para los efectos de esta ley y su reglamento, se reconocerán, como mínimo, los siguientes roles, sin perjuicio de las definiciones y responsabilidades ya establecidas en la Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor del 20 de diciembre de 1994:

- a) **Desarrollador:** Persona física o jurídica que diseña, crea o entrena un sistema de IA, o que modifica sustancialmente uno existente.
- b) **Proveedor:** Persona física o jurídica que introduce un sistema de IA en el mercado o lo pone en servicio bajo su propio nombre o marca, ya sea a título oneroso o gratuito, independientemente de si es el desarrollador del sistema.
- c) **Distribuidor:** Persona física o jurídica en la cadena de suministro, distinta del proveedor o del implementador, que pone a disposición en el mercado un sistema de IA sin modificarlo.
- d) **Implementador:** Persona física o jurídica que, actuando en el ejercicio de su actividad profesional o comercial, integra un sistema de IA en un entorno operativo o proceso de negocio concreto para ponerlo a disposición de los usuarios finales.

- e) Usuario: Persona física o jurídica que utiliza un sistema de IA bajo la autoridad del implementador, salvo que lo utilice en el transcurso de una actividad personal de carácter no profesional.

Las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento se aplicarán de manera diferenciada según la modalidad técnica del sistema de inteligencia artificial, incluyendo, entre otras, plataformas de IA como servicio conocido en inglés como (AI-as-a-Service), modelos fundacionales, soluciones de código abierto, modelos propietarios, y tecnologías emergentes como el aprendizaje federado, por refuerzo o en el borde. El reglamento desarrollará los criterios específicos para cada modalidad, atendiendo a sus características técnicas, nivel de autonomía y contexto de uso.

Artículo 9. De las Obligaciones y la Responsabilidad Proporcional.

Las obligaciones se aplicarán de manera diferenciada y proporcional al rol del actor y su nivel de control sobre el sistema de IA. El reglamento y las guías del MICITT establecerán los criterios específicos, partiendo de los siguientes principios:

- a) Desarrolladores: Serán responsables de las etapas de diseño, desarrollo, entrenamiento, prueba y validación del sistema de IA. Según el contexto, tipo de sistema y demás particularidades del sistema de IA, procurarán medidas que garanticen la calidad de los datos utilizados, la mitigación de sesgos, la explicabilidad o interpretabilidad, la seguridad técnica y la robustez del sistema. Asimismo, procurarán documentar los procesos y decisiones técnicas relevantes de forma suficiente.
- b) Proveedores: Serán responsables por la introducción del sistema en el mercado o ponerlo a disposición de terceros, aun cuando no hayan participado directamente en su desarrollo. Deberán verificar que el sistema de IA cumple con los requisitos aplicables, implementar mecanismos de gestión de riesgos antes y durante su despliegue, asegurar la trazabilidad de la cadena de suministro y proporcionar la documentación, instrucciones, advertencias y garantías necesarias a los usuarios o clientes.
- c) Implementadores: Su responsabilidad se centrará en la selección diligente del sistema, la evaluación de su idoneidad para el uso previsto, la gestión de los riesgos que surjan de la implementación específica, la configuración adecuada y la transparencia hacia el usuario final. Un implementador que realice modificaciones sustanciales a un sistema asumirá también las responsabilidades de un desarrollador en la medida de dichas modificaciones.
- d) Distribuidores y Usuarios: Sus obligaciones se regirán principalmente por la normativa sectorial y de protección al consumidor aplicable.

El MICITT, con recomendación técnico-legal del Consejo Asesor, dictará Cláusulas Contractuales Modelo (CCM) no vinculantes, que guíen a los actores del mercado en su negociación contractual y contribuyan a la distribución adecuada del riesgo entre ellos.

TÍTULO II

GOBERNANZA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

CAPÍTULO I

RECTORÍA Y ÓRGANOS DE GOBERNANZA

Artículo 10. Rectoría de la Inteligencia Artificial

El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) ejercerá la rectoría en materia de inteligencia artificial. Corresponderá a la persona titular del MICITT dictar la política pública nacional en esta materia, en consonancia con los principios y disposiciones de esta ley.

Artículo 11. Consejo Asesor de Inteligencia Artificial (CAIA)

Créase el Consejo Asesor de Inteligencia Artificial (CAIA), como órgano técnico, asesor y consultivo, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). El CAIA encargado de apoyar al Estado en la gobernanza estratégica de los sistemas de inteligencia artificial, bajo principios de ética, innovación, derechos humanos y desarrollo sostenible.

Corresponderá al CAIA, en el marco de sus competencias, las siguientes funciones:

1. Funciones sustantivas estratégicas:

- a) Establecer los criterios técnicos para determinar qué usos, sistemas o contextos de aplicación de la inteligencia artificial deberán considerarse de alto riesgo. Estos criterios serán la base obligatoria para toda regulación o política pública que emita el Poder Ejecutivo en la materia.
- b) Emitir lineamientos técnicos e interpretaciones para la correcta aplicación de esta ley. Estos criterios serán obligatorios por las entidades públicas, las cuales solo podrán apartarse mediante justificación técnica razonada y comunicada al MICITT.
- c) Evaluar estándares técnicos, marcos éticos y buenas prácticas, y recomendar su adopción al MICITT para su eventual oficialización como normativa de acatamiento obligatorio en el sector público.

- d) Formular propuestas de política pública sectorial al MICITT y otras instituciones, sirviendo como el principal asesor técnico del Estado en la materia.
 - e) Proponer al MICITT las reformas normativas que resulten necesarias para armonizar la legislación nacional con la evolución de la tecnología y la gobernanza internacional de la IA.
2. Funciones de coordinación y articulación:
- a) Fungir como el foro oficial y permanente de diálogo multisectorial sobre los impactos de la inteligencia artificial.
 - b) Facilitar y articular la coordinación entre el sector público, privado, académico y sociedad civil, en apoyo a las directrices del MICITT para el fortalecimiento del ecosistema nacional de IA.
 - c) Asesorar técnicamente al MICITT en el diseño de los lineamientos estratégicos para los entornos de prueba regulatoria, sin asumir su gestión operativa.
 - d) Recomendar al MICITT las áreas y temas prioritarios de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en IA, de interés estratégico para el país.
3. Otras atribuciones técnicas:
- a) Emitir los dictámenes técnicos preceptivos, informes y recomendaciones conforme a lo estipulado en esta ley, ya sea por solicitud de parte o por iniciativa propia.
 - b) Dar seguimiento técnico al cumplimiento de sus dictámenes y recomendaciones, e informar al MICITT sobre cualquier desviación o incumplimiento para que este ejerza sus competencias.
 - c) Proponer y validar técnicamente los indicadores clave de desempeño y de impacto que utilizará el MICITT para el seguimiento de la Política Nacional de Inteligencia Artificial.

Las funciones del CAIA no implican potestades ejecutivas ni regulatorias, ni sustituyen las atribuciones propias del MICITT ni de otras autoridades competentes. La ejecución operativa y la gestión diaria de la política de IA recaerán exclusivamente en los órganos administrativos correspondientes.

Artículo 12. Integración y elección de personas integrantes del Consejo Asesor de Inteligencia Artificial (CAIA)

El (CAIA) estará integrado por siete miembros titulares y siete suplentes, quienes no devengarán dietas por su participación:

- a) El Ministro o Ministra del MICITT, quien lo presidirá, o la persona que este designe en su representación.

- b) Una persona representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
- c) Una persona representante del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- d) Una persona representante del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).
- e) Una persona representante del sector privado, designado por la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC).
- f) Una persona representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- g) Una persona representante de organizaciones multisectoriales y sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la promoción de la gobernanza y la implementación de la inteligencia artificial responsable, seleccionada por el MICITT mediante concurso público.

Cada miembro titular contará con una persona suplente formalmente acreditada, quien asumirá sus funciones en caso de ausencia temporal o impedimento. Los suplentes deberán cumplir los mismos requisitos de idoneidad técnica, institucional o profesional que los titulares.

Artículo 13. Funcionamiento del CAIA

El Consejo sesionará ordinariamente al menos dos veces por mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Ministro o la Ministra del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

El quórum se constituirá con la mitad más uno de los miembros titulares. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Ministro o la Ministra del MICITT tendrá voto de calidad.

El Consejo podrá invitar, mediante acuerdo de mayoría simple, a personas con voz pero sin voto, provenientes del sector público, privado, sociedad civil o academia, según la temática a tratar. El Ministro o la Ministra del MICITT podrá convocar como invitados especiales a exministros, diputados o jerarcas institucionales.

Las disposiciones complementarias sobre el funcionamiento del Consejo serán definidas por reglamento.

Artículo 14. Deberes Éticos y Conflicto de Interés

Los miembros del CAIA, tanto titulares como suplentes, estarán sujetos a los siguientes deberes y prohibiciones:

- a) Deber de Abstención: Deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, familiar, profesional o comercial directo.

- b) Deber de Confidencialidad: Deberán guardar absoluta confidencialidad sobre la información sensible o estratégica a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, aun después de haber cesado en el cargo.
- c) Prohibición de Uso Indevido: Se les prohíbe utilizar su posición en el CAIA para obtener ventajas, favores o beneficios personales o para terceros.
- d) Deber de Diligencia: Deberán actuar con la debida diligencia, buena fe y en el mejor interés público, basando sus decisiones y recomendaciones en criterios técnicos y científicos objetivos.

Artículo 15. Carácter Preceptivo y Efectos de los Dictámenes del CAIA

Será preceptiva la solicitud de dictamen técnico al Consejo para la Autoridad de Inteligencia Artificial (CAIA) con anterioridad a la aprobación de cualquier política pública, reglamento o directriz nacional emitida por instituciones del Estado que involucre el desarrollo, implementación o uso de sistemas de inteligencia artificial.

Una vez emitido y comunicado formalmente el dictamen técnico, la institución solicitante contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir un pronunciamiento. En dicho plazo, podrá acoger expresamente las recomendaciones del CAIA e integrarlas en su decisión final, o bien apartarse de ellas mediante resolución razonada, en la que se expongan los fundamentos técnicos, jurídicos, presupuestarios o de interés público que sustentan su decisión. Esta resolución deberá ser notificada al Consejo.

De no mediar pronunciamiento dentro del plazo indicado, se entenderá que el dictamen ha sido acogido, adquiriendo carácter vinculante para la institución correspondiente.

La omisión del dictamen técnico en los casos señalados podrá constituir causal de nulidad del acto administrativo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 16. Transparencia y Rendición de Cuentas

Todas las actas, dictámenes, acuerdos y resoluciones del CAIA serán públicas. Sus acuerdos deberán estar debidamente motivados, conforme a criterios técnicos y científicos. De cada sesión se levantará un acta detallada, la cual estará disponible para consulta pública.

El MICITT garantizará el acceso público a la documentación y resoluciones emitidas por el Consejo, a través de los mecanismos digitales que se dispongan para tal efecto.

El CAIA presentará un informe semestral de rendición de cuentas sobre sus labores y el estado de la implementación de sus dictámenes. Dicho informe será remitido al

Despacho del Ministro o Ministra del MICITT y al Despacho de la Presidencia de la República, y se hará de conocimiento público.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS DE GOBERNANZA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 17. Actualización y Suspensión Dinámica de Obligaciones

El MICITT, mediante el análisis permanente de la evolución tecnológica y regulatoria a nivel nacional e internacional, basado en evidencia técnica y científica, evaluará los avances de la IA. Este proceso tendrá como fin identificar tendencias significativas, riesgos emergentes documentados en fuentes públicas y académicas, e incidentes relevantes de conocimiento público que puedan afectar la eficacia, pertinencia o proporcionalidad de las obligaciones previstas en el marco regulatorio vigente.

Con base en la evidencia técnica y científica obtenida, previo criterio del CAIA, y mediante resolución administrativa debidamente motivada, el MICITT podrá suspender o ajustar temporalmente una o más obligaciones específicas, de carácter general o sectorial, cuando se verifique al menos uno de los siguientes supuestos:

- a) Se demuestre que la obligación ha perdido eficacia o ya no aporta un valor de protección significativo en el contexto tecnológico actual.
- b) Hayan surgido métodos alternativos disponibles, menos gravosos y de eficacia equivalente, para alcanzar el mismo objetivo regulatorio.
- c) La obligación se haya vuelto técnicamente inaplicable o desproporcionada en relación con los costos de cumplimiento, sin que existan riesgos demostrables que justifiquen su mantenimiento.

La resolución deberá estar fundada en evidencia técnica y científica y contar con dictamen previo del CAIA. Además, deberá ser publicada en el sitio web oficial del MICITT y notificada a los sectores regulados afectados.

La suspensión de obligaciones bajo este artículo no podrá aplicarse a disposiciones que garanticen directamente derechos fundamentales o condiciones mínimas de seguridad de sistemas clasificados como de alto riesgo.

Artículo 18. Registro Nacional de Sistemas de Inteligencia Artificial

El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) será responsable de administrar el Registro Nacional de Sistemas de Inteligencia Artificial.

La inscripción en este registro será obligatoria únicamente para los usos de sistemas de inteligencia artificial clasificados como de alto riesgo, desarrollados y operados en el territorio nacional, utilizados en el sector público o en infraestructuras críticas, independientemente de si son operadas por entidades públicas o privadas.

El reglamento de esta ley definirá:

- a) La información mínima requerida para el registro, distinguiendo entre datos de acceso público, información reservada por motivos de seguridad nacional, protección de datos personales o secretos industriales.
- b) Los mecanismos de verificación o autoclasificación.
- c) Los procedimientos de inscripción, actualización y verificación.

El MICITT podrá habilitar la inscripción voluntaria de sistemas de IA no clasificados como de alto riesgo ó del sector privado, en particular cuando sus desarrolladores deseen:

- a) Acceder a entornos de prueba regulatorios.
- b) Optar por incentivos o certificaciones voluntarias.
- c) Mejorar su transparencia frente a usuarios, consumidores u otras partes interesadas.

El Registro Nacional de Sistemas de Inteligencia Artificial será accesible mediante una plataforma digital de fácil consulta, implementada bajo principios de interoperabilidad, accesibilidad, neutralidad tecnológica y apertura de datos no sensibles, mediante interfaces que faciliten la búsqueda, consulta y análisis de información. En todo momento se respetará la legislación vigente sobre protección de datos personales, secretos comerciales y seguridad nacional.

El registro deberá estar operativo y accesible al público dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley.

Los detalles sobre las funcionalidades del registro, los procedimientos de inscripción, las categorías de información y sus niveles de acceso, así como su articulación con otros sistemas institucionales, serán establecidos mediante el reglamento de esta ley.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE RIESGOS DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 19. Marco Nacional de Evaluación de Riesgos en Inteligencia Artificial

El MICITT, con el asesoramiento técnico del (CAIA), establecerá y mantendrá actualizado un Marco Nacional de Evaluación de Riesgos en Inteligencia Artificial, como instrumento base para orientar la regulación, supervisión y gobernanza los sistemas de alto riesgo en Costa Rica.

Dicho marco identificará, caracterizará y gestionará aquellos sistemas de inteligencia artificial que representen riesgos significativos para las personas, la sociedad o el entorno institucional, conforme a las siguientes categorías:

- a) **Riesgo Inaceptable:** Sistemas que impliquen amenazas intolerables para los derechos fundamentales, la seguridad pública o la democracia. Estarán prohibidos, salvo en casos excepcionales, bajo condiciones estrictamente controladas, con autorización previa y fines experimentales, conforme lo establezca el reglamento.
- b) **Alto Riesgo:** Sistemas cuyo uso pueda tener un impacto significativo sobre los derechos fundamentales, servicios esenciales, la integridad física de las personas o el funcionamiento de estructuras sociales críticas. Estarán sujetos a requisitos reforzados de registro, transparencia, validación, trazabilidad y supervisión.

El reglamento de esta ley establecerá los criterios técnicos y procedimentales para identificar y evaluar los sistemas de inteligencia artificial comprendidos en estas categorías, incluyendo, sin limitarse a, factores como el contexto de uso, el nivel de autonomía, el tratamiento de datos sensibles, la posibilidad de supervisión humana efectiva y la reversibilidad de los efectos.

Artículo 20. Control de Calidad, Gestión de Riesgos y Estándares Técnicos

Los sistemas de inteligencia artificial, especialmente aquellos clasificados como de Alto Riesgo, deberán ajustarse a estándares adecuados de calidad, seguridad, robustez, precisión y confiabilidad, acordes con su finalidad, contexto de uso y nivel de riesgo.

Las personas desarrolladoras, proveedoras o responsables de sistemas de IA de Alto Riesgo deberán implementar un sistema interno de gestión de riesgos y de gestión de calidad, alineados con estándares internacionales reconocidos. La elección de las

normas o estándares a aplicar dependerá del tipo de sistema y su nivel de riesgo, sin perjuicio de las obligaciones específicas que defina esta ley o su reglamento.

El CAIA, en consulta con el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) y actores relevantes, fomentará la adopción de estándares internacionales abiertos y guías sectoriales, sin perjuicio de que cada órgano competente emita lineamientos técnicos complementarios según su ámbito regulatorio.

El detalle técnico de los requisitos de control de calidad y gestión de riesgos será desarrollado por reglamento. Podrán establecerse mecanismos voluntarios de certificación o sellos de calidad basados en normas internacionales, con fines de validación, mejora de confianza o acceso a beneficios regulatorios. Su obtención podrá generar beneficios regulatorios proporcionales definidos por el Reglamento de esta Ley y no constituirá en ningún caso un requisito obligatorio para operar, salvo disposición legal expresa.

Artículo 21. Protección de Personas Menores de Edad

Los sistemas de inteligencia artificial diseñados desde su origen para personas menores de edad, o cuyo uso por estas sea razonablemente previsible, y que sean utilizados por una cantidad significativa de usuarios menores de edad, deberán incorporar medidas reforzadas de protección que consideren su desarrollo emocional, cognitivo y nivel de comprensión.

Estas medidas incluirán, como mínimo:

- a) Verificación de edad o mecanismos equivalentes.
- b) Contenidos, respuestas y funcionalidades adecuadas al nivel de madurez del menor.
- c) Información clara y comprensible sobre el funcionamiento del sistema.
- d) Prohibición de prácticas manipulativas o explotadoras.

El MICITT, con apoyo del CAIA, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y otros órganos competentes, emitirá directrices complementarias para la aplicación de este artículo, promoviendo usos beneficiosos de la IA para la protección integral de las personas menores de edad.

Artículo 22. Transparencia y rendición de cuentas

En los contextos definidos como de alto riesgo por el CAIA, sin perjuicio de las normas existentes de protección de los consumidores y usuarios, deberá garantizarse el derecho de las personas usuarias o afectadas a ser informadas de forma clara y comprensible

sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial, incluyendo su presencia, propósito, naturaleza automatizada y efectos relevantes.

El MICITT, previa recomendación del CAIA, establecerá los lineamientos para el cumplimiento de este deber de transparencia, considerando las particularidades de cada sector, el tipo de sistema utilizado, la experiencia y conocimiento del usuario, y el marco jurídico vigente, incluidas las normas de protección al consumidor, debido proceso y acceso a la información pública.

En los procesos judiciales o administrativos derivados del uso de sistemas de inteligencia artificial, las autoridades podrán aplicar el principio de facilidad probatoria, de conformidad con el artículo 41.1 del Código Procesal Civil, Ley N.º 9342 del 3 de febrero de 2016. En virtud de este principio, la carga de la prueba sobre el funcionamiento, lógica o datos de un sistema de IA recaerá en la parte que, por su posición de control, acceso o conocimiento técnico, se encuentre en mejores condiciones para aportarla, especialmente en contextos de asimetría informacional.

Artículo 23. Responsabilidad Civil por daños

La responsabilidad civil por los daños ocasionados por sistemas de inteligencia artificial se regirá por el ordenamiento jurídico vigente, incluyendo, según corresponda, los principios de responsabilidad objetiva, solidaria o por riesgo.

Cuando el daño afecte a personas consumidoras, se aplicarán las normas de protección al consumidor, sin que la utilización de inteligencia artificial exima, limite o reduzca las obligaciones legales de quienes desarrollan, implementan o utilizan estos sistemas.

Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos conforme a la legislación general, incluyendo la acción civil resarcitoria, sin perjuicio de los derechos de repetición entre las empresas o entidades que integran la cadena de valor del sistema de IA.

TITULO III

FOMENTO DE LA Inteligencia Artificial

CAPÍTULO I

FOMENTO DE LA IA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL PRESENTE Y EL FUTURO

Artículo 24. Políticas públicas para la adopción responsable de la Inteligencia Artificial

El Estado, por medio del MICITT y las demás instituciones competentes, establecerá políticas públicas que habiliten condiciones para una adopción responsable, inclusiva, generalizada y efectiva de la inteligencia artificial.

Estas estrategias deberán alinearse con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, establecer metas verificables y mecanismos de seguimiento, incluyendo coordinación interinstitucional y participación del CAIA.

Todas las políticas de fomento deberán incorporar enfoque de equidad de género, inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad, y reducción de brechas regionales y digitales.

Cada ministerio deberá presentar al MICITT, en un plazo máximo de doce meses desde la vigencia de esta ley, un Plan de Adaptación e Implementación de la IA para su respectivo sector, especificando oportunidades, riesgos, metas de eficiencia y líneas presupuestarias.

Los planes sectoriales deberán incluir también iniciativas para la aplicación de sistemas de IA en la mejora de servicios públicos, análisis de datos institucionales y eficiencia administrativa.

Artículo 25. Desarrollo de talento y alfabetización en Inteligencia Artificial

El MICITT y el MEP, en coordinación con instituciones educativas, el INA y otros entes pertinentes, diseñarán e implementarán la Estrategia Nacional de Alfabetización en IA, que incluirá:

- a) La incorporación progresiva de la IA como herramienta pedagógica en todos los niveles del sistema educativo.
- b) La actualización curricular y metodológica en el sistema educativo formal.

- c) Programas de sensibilización y capacitación básica y avanzada para docentes, estudiantes y ciudadanía en general.
- d) El respeto a principios éticos y la supervisión docente del uso de tecnologías de IA en el aprendizaje.

Artículo 26. Fondo de Recapacitación para el Futuro del Trabajo

En un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el MEP, el MTSS, el INA, el MICITT y PROCOMER deberán presentar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa una propuesta formal para la creación del Fondo de Recapacitación Laboral para el Futuro del Trabajo. El MICITT, como órgano rector en materia de transformación digital y desarrollo tecnológico, será responsable de su administración.

El Fondo se constituirá exclusivamente con los saldos presupuestarios no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior de las entidades participantes, conforme a la Ley 8131.

- a) Cada entidad aportará un porcentaje de su propio remanente estructural o programático, proporcional a su participación dentro del total de remanentes del conjunto de entidades.
- b) La suma de estos aportes deberá alcanzar, como mínimo, el 0,03 % del presupuesto conjunto inicial aprobado para esas entidades en el ejercicio correspondiente.
- c) Cuando los remanentes excedan ese monto mínimo, la totalidad del excedente podrá destinarse al Fondo, siempre que no comprometa obligaciones contractuales vigentes.
- d) El Fondo podrá incrementarse con nuevas partidas presupuestarias, donaciones u otros recursos externos, previa aprobación legislativa.

A partir del segundo año fiscal de vigencia de esta ley, el Fondo deberá recibir anualmente una asignación en el presupuesto ordinario, igual o superior al monto inicial establecido en el inciso B de este artículo. Esta asignación deberá integrarse como una línea programática específica en los presupuestos institucionales del MICITT y de las entidades participantes.

Al final de cada año fiscal a partir de la entrada en vigor de esta ley, el MICITT deberá remitir anualmente a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios un informe que incluya el monto total recaudado y ejecutado por el Fondo, la proporción de remanentes aportados por cada institución, la evaluación del impacto de los programas

financiados, y las recomendaciones técnicas sobre la conveniencia de mantener, reducir o aumentar el porcentaje mínimo referido en el inciso B.

La Comisión podrá proponer ajustes legislativos al porcentaje mínimo con base en estos informes.

Artículo 27. Investigación, desarrollo e innovación en Inteligencia Artificial

El MICITT promoverá activamente la investigación básica, aplicada y experimental en IA, mediante alianzas con universidades, centros de investigación, empresas y sector público.

Se fomentará la creación de centros de excelencia, laboratorios especializados, participación en redes internacionales, y desarrollo de prototipos.

El MICITT podrá establecer alianzas público-privadas conforme a la Ley N° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, de 26 de junio de 1990, para financiar estas iniciativas.

Artículo 28. Infraestructura pública de datos y recursos compartidos

El MICITT y la Agencia de Gobierno Digital promoverán el desarrollo de una infraestructura pública de datos abiertos anonimizados y capacidades de cómputo compartidas.

Esto permitirá el entrenamiento y validación de sistemas de IA por parte de universidades, MiPyMEs y participantes en entornos de prueba regulatorios, garantizando el acceso equitativo y el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Artículo 29. Facilitación e incentivos al ecosistema de Inteligencia Artificial

El Poder Ejecutivo, a través del MICITT, MEIC y otras instituciones, gestionará programas de incentivo para fortalecer un ecosistema de IA dinámico, innovador y competitivo.

Podrán incluirse instrumentos fiscales, fondos semilla o de riesgo, compras públicas innovadoras, acceso preferencial a recursos y apoyo técnico a proyectos de alto potencial.

Los criterios de elegibilidad y mecanismos de operación se definirán reglamentariamente. Su implementación quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 30. Promoción del acceso ético a datos

El MICITT establecerá estándares de calidad y mecanismos de acceso ético a datos para el desarrollo de IA, promoviendo el uso de datos abiertos, interoperables y anonimizados.

Asimismo, fomentará repositorios públicos y privados para fines de investigación y entrenamiento técnico, respetando la legislación sobre protección de datos y propiedad intelectual.

Artículo 31. Participación abierta y uso responsable de Inteligencia Artificial

Se garantiza la libertad de participación de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en la investigación, desarrollo y uso de IA en Costa Rica, conforme al marco legal vigente.

Las actividades en entornos académicos, de innovación o prueba regulatoria estarán exentas de responsabilidad por errores no deseados, siempre que no se comercialicen y cumplan con los requisitos establecidos por el MICITT y el CAIA.

Se permitirá el uso de tecnologías de código abierto y datos de dominio público, siempre que no comprometan la ciberseguridad, la protección de datos personales ni la soberanía tecnológica nacional, y se respeten los derechos de terceros.

Artículo 32. Estudio de futuros de Inteligencia Artificial

El MICITT deberá elaborar y actualizar, semestralmente, un informe de investigación prospectiva sobre los desarrollos emergentes en materia de inteligencia artificial, su potencial impacto social, económico, ambiental, institucional y ético en el país, así como sus posibles implicaciones regulatorias. Para ello, podrá aliarse con instituciones académicas, públicas o privadas.

El informe incluirá escenarios futuros, análisis de riesgos y oportunidades, así como recomendaciones concretas de política pública y gobernanza tecnológica para orientar la toma de decisiones del Estado costarricense. El documento deberá publicarse de forma íntegra en el Sistema de Información Nacional de Ciencia y Tecnología (Sincyt), presentarse ante la Asamblea Legislativa y difundirse entre los sectores académicos, industriales y de sociedad civil interesados.

Además, las recomendaciones del informe, aprobadas por el MICITT, deberán ser tomadas en cuenta en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 33. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial

La ejecución de esta ley deberá articularse con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, cuyo cumplimiento requerirá financiamiento estable, metas claras y mecanismos de seguimiento.

CAPÍTULO II

ENTORNOS DE PRUEBA REGULATORIOS Y PROTOTIPOS DE REGULACIÓN

Artículo 34. Mecanismos de Experimentación Regulatoria

Con el fin de promover un entorno regulatorio inteligente, flexible y basado en evidencia, que permita anticipar, entender y responder a los desafíos y oportunidades que plantea la inteligencia artificial, el Estado y los órganos reguladores podrán implementar mecanismos de innovación y experimentación regulatoria. Estos incluirán, entre otros:

- a) Entornos de Prueba Regulatorios en adelante EPR-IA: Espacios limitados y supervisados en los que personas físicas o jurídicas podrán desarrollar, probar o implementar sistemas de inteligencia artificial bajo condiciones controladas y con flexibilidades regulatorias temporales, con el fin de evaluar impactos técnicos, sociales, jurídicos y éticos, fortalecer capacidades institucionales y promover la innovación responsable.
- b) Prototipos de Regulación: Procesos experimentales para validar normas, lineamientos o políticas públicas aplicables a casos o contextos específicos de uso de IA, de forma limitada y temporal, con el objetivo de observar su efectividad, viabilidad práctica, costos y beneficios antes de su adopción general.

Artículo 35. Coordinación y Participación

El MICITT establecerá, mediante resolución administrativa, los lineamientos generales para el diseño e implementación de entornos de prueba y prototipos de regulación.

Sin perjuicio de ello, las autoridades reguladoras sectoriales con competencia legal, como la Superintendencia de Telecomunicaciones, la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia de Pensiones, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, entre otras, podrán crear y operar sus propios entornos de prueba, o participar en los coordinados por el MICITT, conforme a los principios de cooperación, subsidiariedad y armonización técnica.

El CAIA emitirá recomendaciones técnicas y facilitará procesos de consulta multisectorial en las distintas etapas de estos mecanismos.

Artículo 36. Objetivos y Alcance de los Mecanismos de Experimentación Regulatoria

Los mecanismos de experimentación regulatoria tendrán como objetivos generales:

- a) Fomentar la innovación en sectores estratégicos, especialmente en MiPyMEs, emprendimientos y proyectos de investigación aplicada.
- b) Generar evidencia técnica para fortalecer la capacidad reguladora del Estado.
- c) Ofrecer orientación a las personas innovadoras sobre los marcos legales, éticos y técnicos aplicables.
- d) Reducir incertidumbre jurídica en la adopción temprana de tecnologías.
- e) Evaluar efectos regulatorios en condiciones reales pero controladas.
- f) Priorizar soluciones con impacto social o desarrolladas fuera de la Gran Área Metropolitana.

Artículo 37. Condiciones de Participación y Supervisión

La participación en estos mecanismos requerirá el cumplimiento de requisitos mínimos que incluirán:

- a) Presentación de un plan de pruebas con objetivos y métricas.
- b) Declaración jurada de riesgos y medidas de mitigación.
- c) Remisión periódica de informes ejecutivos a la autoridad competente.

Durante el entorno de prueba, las autoridades podrán aplicar esquemas de supervisión diferenciada basados en riesgo y resultados. Si se detectan riesgos graves para la salud, seguridad, derechos fundamentales o el ambiente, la autoridad correspondiente podrá ordenar la suspensión inmediata del ensayo.

En caso de incumplimientos menores durante el entorno de prueba, y siempre que el participante haya actuado de buena fe, conforme al plan aprobado y con apego a las condiciones impuestas, los reguladores podrán aplicar criterios de oportunidad y conveniencia para exonerar total o parcialmente sanciones administrativas.

Artículo 38. Desarrollo Reglamentario

El reglamento de esta ley definirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Requisitos de admisión a los entornos de prueba regulatorios.

- b) Criterios de selección y priorización de proyectos, con énfasis en impacto social, territorial y poblaciones vulnerables.
- c) Plazos máximos de resolución para admisión o rechazo.
- d) Formato, periodicidad y contenido mínimo de los informes de seguimiento.
- e) Mecanismos de articulación entre el MICITT, el CAIA y las autoridades reguladoras sectoriales.
- f) Criterios y procedimientos para el diseño, validación y eventual adopción de prototipos de regulación.
- g) Medidas de confidencialidad, protección de datos y limitación de responsabilidad durante la fase de prueba.
- h) Condiciones para facilitar el acceso preferente a infraestructura pública, asesoría técnica o instrumentos de incentivo cuando corresponda.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PROPIEDAD INTELECTUAL Y ECOSISTEMA ABIERTO

Artículo 39. Cooperación Internacional y Fortalecimiento de Capacidades

El Estado costarricense, por medio del MICITT, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y otras instituciones competentes, promoverá la cooperación internacional en inteligencia artificial con organismos multilaterales, agencias de cooperación, centros de investigación, países aliados y actores relevantes del ecosistema global.

Esta cooperación tendrá como objetivos:

- a) Fortalecer las capacidades institucionales de los organismos reguladores y supervisores nacionales mediante formación, intercambios técnicos, participación en redes internacionales y programas de asistencia técnica especializada en gobernanza y supervisión de la IA.
- b) Promover la firma de convenios para la creación, consolidación o vinculación de laboratorios, centros de prueba o espacios de experimentación en IA en Costa Rica, que permitan acelerar la innovación responsable, probar nuevos usos y facilitar el aprendizaje institucional.
- c) Impulsar el acceso a financiamiento, recursos técnicos y plataformas internacionales que promuevan la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en inteligencia artificial.

- d) Favorecer la participación de Costa Rica en iniciativas, tratados, foros o marcos internacionales sobre la gobernanza de la inteligencia artificial, priorizando aquellos centrados en el desarrollo humano, la equidad y la innovación ética.

El reglamento de esta ley podrá establecer procedimientos para la suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación internacional en materia de IA.

Artículo 40. Promoción de la Competencia Leal y el Ecosistema de Código Abierto

Ninguna entidad pública o privada podrá adoptar prácticas que limiten injustificadamente la libre competencia en el desarrollo, comercialización, implementación o utilización de sistemas de inteligencia artificial. Se fomentará un ecosistema de IA diverso, ético y competitivo, previniendo la concentración excesiva del mercado, el abuso de posición dominante y la creación de barreras de entrada anticompetitivas.

La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) podrá emitir dictámenes técnicos o preventivos en materia de competencia leal relacionada con inteligencia artificial, incluyendo prácticas comerciales, modelos de licencia, interoperabilidad y condiciones de acceso a insumos críticos como datos o infraestructura. Estos dictámenes podrán ser solicitados por el MICITT, autoridades regulatorias sectoriales o de oficio por la propia Comisión, y deberán tomarse en cuenta al evaluar la existencia de conductas anticompetitivas o distorsiones del mercado en el ecosistema de IA.

Asimismo, el Estado promoverá el desarrollo, adopción y disponibilidad de tecnologías de inteligencia artificial basadas en modelos de código abierto, estándares abiertos y arquitecturas interoperables, sin perjuicio del respeto al régimen de propiedad intelectual vigente, como medios para democratizar la innovación, reducir las asimetrías de poder tecnológico y garantizar la libertad de elección de los usuarios y consumidores.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 41. Régimen sancionatorio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, especialmente en lo relativo a la gestión de riesgos, control de calidad, transparencia, deberes de información a usuarios y disposiciones específicas para sistemas de alto riesgo, dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas conforme a lo previsto en este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes sectoriales o de aplicación general.

El reglamento de esta ley establecerá el catálogo específico de infracciones, clasificándolas en leves, graves y muy graves, según la naturaleza del incumplimiento, su impacto potencial o real, y el contexto de aplicación del sistema. También definirá los procedimientos administrativos y los criterios para la graduación proporcional de sanciones, permitiendo su adaptación por sector regulado.

Artículo 42. Conductas sancionables.

Para los efectos de esta ley, las infracciones asociadas al desarrollo, implementación o uso de sistemas de inteligencia artificial en el sector público se clasificarán conforme al nivel de riesgo y afectación, según lo establecido en el Marco Nacional de Evaluación de Riesgos en Inteligencia Artificial:

- a) Infracciones de bajo riesgo: Incumplimientos formales o de naturaleza administrativa que no generen afectación sustantiva a derechos fundamentales, servicios esenciales ni al entorno institucional.
- b) Infracciones de alto riesgo: Deficiencias en la implementación o gestión que puedan afectar de forma significativa los derechos fundamentales, la integridad física de las personas o la prestación de servicios públicos críticos.
- c) Infracciones de riesgo inaceptable: Uso de sistemas expresamente prohibidos por esta ley y su reglamento, implementación deliberada con efectos discriminatorios o generación comprobada de daño grave a personas, instituciones o al interés público.

La definición específica de cada tipo de infracción, así como los criterios de calificación, será establecida mediante reglamento.

Artículo 43. Sanciones generales aplicables por el MICITT.

En los casos no cubiertos por regímenes sancionatorios sectoriales específicos, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) podrá imponer sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción, el tipo de actor involucrado y el nivel de riesgo identificado, conforme a lo siguiente:

- a) Requerimiento de implementación inmediata de medidas correctivas, con plazo definido.
- b) Suspensión temporal del uso o implementación del sistema de IA hasta subsanar las deficiencias detectadas.

- c) Prohibición de nuevas implementaciones públicas de sistemas de IA hasta demostrar cumplimiento.
- d) Remisión del caso a las autoridades judiciales o administrativas competentes cuando proceda la investigación de posibles responsabilidades civiles, administrativas o penales.
- e) Imposición de sanciones económicas proporcionales al impacto generado, cuya recaudación será destinada al Fondo de Recapacitación Laboral para el Futuro del Trabajo, creado por esta ley.

La graduación, aplicación y procedimiento sancionatorio serán definidos mediante reglamento, el cual podrá contemplar diferencias según el sector, tipo de sistema y naturaleza del ente infractor.

Artículo 44. Aplicación Sectorial

Cuando la conducta infractora corresponda a sectores con regulación específica, las autoridades sectoriales competentes aplicarán el régimen sancionatorio conforme a su marco jurídico. El MICITT podrá remitir los antecedentes del caso y colaborar con dichas autoridades, con el asesoramiento técnico del CAIA.

El reglamento de esta ley podrá establecer disposiciones complementarias por sector, en coordinación con las autoridades regulatorias respectivas, a fin de adaptar los criterios de riesgo y sanción al contexto técnico y operativo de cada ámbito.

Artículo 45. Exclusiones particularidades y garantías procedimentales.

Quedan excluidas del régimen sancionatorio las actividades desarrolladas por universidades públicas del Estado cuando se trate de investigación, innovación o desarrollo académico, siempre que no exista una comercialización directa ni se generen efectos jurídicos sobre terceros.

En todos los casos, deberán respetarse el debido proceso, el principio de razonabilidad, la tipicidad de las sanciones, el derecho de defensa, y la posibilidad de recurso. La publicidad de las sanciones impuestas será una medida adicional para fomentar el cumplimiento.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 46. Evaluación periódica de la ley

Cada dos años, el Poder Ejecutivo, por medio del MICITT, realizará una evaluación integral de la aplicación y efectividad de esta ley. Esta evaluación considerará los avances tecnológicos, cambios en el entorno socioeconómico, impactos sobre los derechos fundamentales y experiencias internacionales. El informe deberá incluir indicadores de gestión e impacto y podrá contener recomendaciones para su actualización. Será remitido a la Asamblea Legislativa a la Comisión de Ciencia y Tecnología y tomará en cuenta el criterio del CAIA.

Artículo 47. Ajuste al marco fiscal

La implementación de los órganos, programas e incentivos previstos en esta ley en estricta observancia de las reglas fiscales vigentes. Toda creación de gasto deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 48. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, así como las secciones sectoriales que se deriven de este, en un plazo de seis meses, a partir de su publicación.

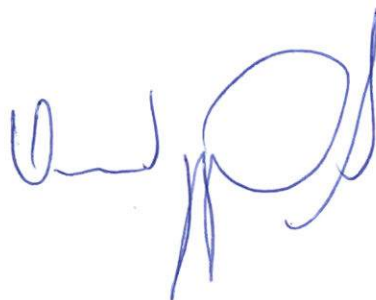
Artículo 49. Revisión y Actualización Anual del Reglamento y Secciones Sectoriales

El reglamento de esta ley, así como las secciones sectoriales que se deriven de este, deberán ser revisados y actualizados al menos una vez cada año.

Esta revisión será coordinada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en conjunto con las autoridades sectoriales competentes, y deberá fundarse en evidencia técnica, evolución tecnológica, informes de implementación, riesgos emergentes y recomendaciones del Consejo Asesor de Inteligencia Artificial (CAIA).

Toda propuesta de actualización deberá someterse a los principios de simplificación normativa y mejora regulatoria, incluyendo la consulta pública y la evaluación costo-beneficio por parte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), cuando corresponda.

Rige a partir de su publicación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'U' followed by a large, loopy 'D' and a final vertical stroke.

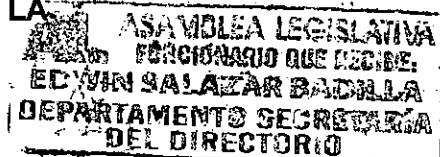
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:25:23

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1- Objeto

El objeto de esta ley es la promoción del uso, investigación, diseño, desarrollo, despliegue, implementación y aplicación de la inteligencia artificial (en adelante IA), en Costa Rica, de conformidad con los principios de la ética, responsabilidad, dignidad humana, igualdad, equidad y la transparencia, a efectos de tutelar los derechos de las personas ante el nuevo cambio tecnológico y contribuir al mejoramiento de las condiciones, sociales, laborales, económicas, ambientales, productivas y humanas del país.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:00:32 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FONCIÓN QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:25:26

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1- Objeto

El objeto de esta ley es la promoción de la investigación, diseño, desarrollo, despliegue, utilización, implementación y aplicación de la inteligencia artificial (en adelante IA), en Costa Rica, de conformidad con los principios de la ética, responsabilidad, dignidad humana, igualdad, equidad y la transparencia, a efectos de tutelar los derechos de las personas ante el nuevo cambio tecnológico y contribuir al mejoramiento de las condiciones, sociales, laborales, económicas, ambientales, productivas y humanas del país.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON.(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:01:20 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

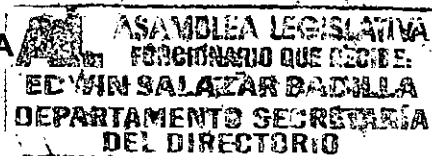
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:25:29

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

Esta ley de inteligencia artificial será aplicable a toda persona física y jurídica, pública o privada, nacional, que desarrolle, investigue, diseñe, use, despliegue y aplique los procesos de inteligencia artificial en el territorio nacional, así como a los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas de esta naturaleza que operen en Costa Rica. Se deberá considerar los niveles de involucramiento con la inteligencia artificial de cada actor. Lo anterior con la finalidad de evitar cargas regulatorias desproporcionadas para pequeñas empresas, desarrolladores individuales o startups en etapa temprana.

La regulación derivada de la presente Ley se organizará atendiendo al principio de proporcionalidad y al enfoque basado en el riesgo, de modo que las obligaciones y controles serán más exigentes cuanto mayor sea el riesgo material o para derechos fundamentales que implique el sistema de IA.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:01:50 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

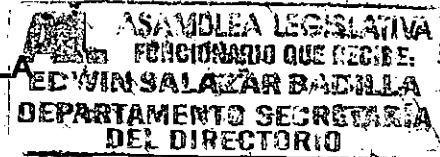
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:25:31

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

Esta ley de inteligencia artificial será aplicable a toda persona física y jurídica, pública o privada, nacional, que desarrolle, investigue, diseñe, use, despliegue y aplique los procesos de inteligencia artificial en el territorio nacional, así como a los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas de esta naturaleza que operen en Costa Rica.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:02:18 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

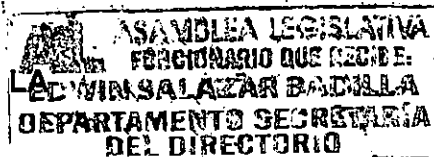
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:25:33

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

Esta ley se aplica a todo sistema de inteligencia artificial o solución tecnológica basada en esta que se desarrollen, implementen, operen o utilicen en el territorio nacional, o que produzcan efectos jurídicos relevantes sobre personas, instituciones o actividades sujetas a la jurisdicción costarricense, independientemente del lugar donde se haya originado su desarrollo o comercialización.

Cuando se trate de sistemas desarrollados o provistos por actores extranjeros y disponibles globalmente, las obligaciones derivadas de esta ley serán aplicables únicamente a las personas físicas o jurídicas que, en Costa Rica, participen en su implementación, operación, comercialización o utilización con fines profesionales o institucionales.

Esta disposición no limita en ningún caso la aplicación del ordenamiento jurídico costarricense en materia de derechos fundamentales, protección al consumidor, datos personales u otros ámbitos relevantes, ni exime a ningún actor de responsabilidad cuando sus sistemas generen efectos jurídicos relevantes en el país.

El Reglamento de esta Ley desarrollará, precisará y actualizará periódicamente la definición de efectos jurídicos relevantes, considerando la evolución tecnológica, la jurisprudencia, las mejores prácticas internacionales y la experiencia regulatoria nacional.

Las disposiciones de esta ley serán aplicables de forma proporcional al grado de control, personalización o adaptación que se ejerza sobre dichos sistemas en Costa Rica.

Con el fin de fomentar la innovación ética, segura y responsable, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), podrá establecer y gestionar entornos de prueba o mecanismos de experimentación regulatoria, mediante la emisión de lineamientos y procedimientos que definan su alcance, condiciones y criterios de participación.

Mediante resolución administrativa debidamente motivada, el MICITT podrá autorizar, dentro de dichos entornos, la atenuación temporal de determinados requisitos o sanciones previstos en esta ley, siempre que dicha flexibilización se fundamente en criterios de oportunidad, conveniencia y gestión proporcional de riesgos.

Estas autorizaciones estarán limitadas a períodos definidos de prueba, prototipado o implementación en el marco de programas específicos, y deberán garantizar salvaguardas suficientes para la protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, para actividades de investigación científica básica o aplicada, con fines exclusivamente académicos, el MICITT podrá establecer lineamientos simplificados que permitan flexibilizar temporalmente ciertas obligaciones establecidas en esta ley, siempre que se mantengan criterios razonables de seguridad, ética y protección de derechos.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:02:43 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM5:25:35

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

Esta ley de inteligencia artificial será aplicable a toda persona física y jurídica, pública o privada, nacional, que desarrolle, investigue, diseñe, use, despliegue y aplique los procesos de inteligencia artificial en el territorio nacional, así como a los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas de esta naturaleza que operen en Costa Rica. Se deberá considerar los niveles de involucramiento con la inteligencia artificial de cada actor. Lo anterior con la finalidad de evitar cargas regulatorias desproporcionadas para pequeñas empresas, desarrolladores individuales o startups en etapa temprana.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON.(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:03:08 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

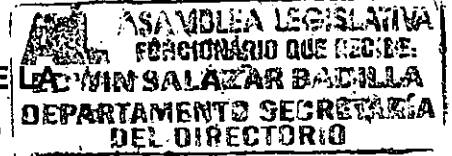
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:25:38

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

Esta ley de inteligencia artificial será aplicable a toda persona física y jurídica, pública o privada, nacional, que desarrolle, investigue, diseñe, use, despliegue y aplique los procesos de inteligencia artificial en el territorio nacional, así como a los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas de esta naturaleza.

La regulación derivada de la presente Ley se organizará atendiendo al principio de proporcionalidad y al enfoque basado en el riesgo, de modo que las obligaciones y controles serán más exigentes cuanto mayor sea el riesgo material o para derechos fundamentales que implique el sistema de IA.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:03:32 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

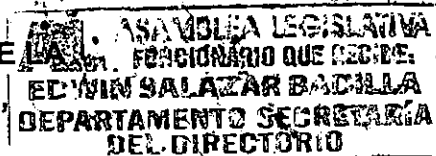
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:25:40

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

Esta ley de inteligencia artificial será aplicable a toda persona física y jurídica, pública o privada, nacional, que desarrolle, investigue, diseñe, use, despliegue y aplique los procesos de inteligencia artificial en el territorio nacional, así como a los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas de esta naturaleza que operen en Costa Rica.

La regulación derivada de la presente Ley se organizará atendiendo al principio de proporcionalidad y al enfoque basado en el riesgo, de modo que las obligaciones y controles serán más exigentes cuanto mayor sea el riesgo material o para derechos fundamentales que implique el sistema de IA.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:03:59 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

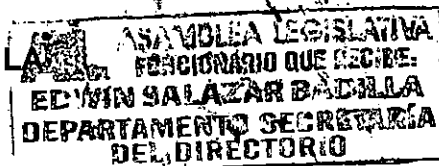
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:25:43

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 3 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

Esta ley de inteligencia artificial será aplicable a toda persona física y jurídica, pública o privada, nacional, que desarrolle, investigue, diseñe, use, despliegue y aplique los procesos de inteligencia artificial en el territorio nacional, así como a los proveedores que introduzcan en el mercado o pongan en servicio sistemas de esta naturaleza. **Se deberá considerar los niveles de involucramiento con la inteligencia artificial de cada actor. Lo anterior con la finalidad de evitar cargas regulatorias desproporcionadas para pequeñas empresas, desarrolladores individuales o startups en etapa temprana.**

La regulación derivada de la presente Ley se organizará atendiendo al principio de proporcionalidad y al enfoque basado en el riesgo, de modo que las obligaciones y controles serán más exigentes cuanto mayor sea el riesgo material o para derechos fundamentales que implique el sistema de IA.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON.(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:04:24 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

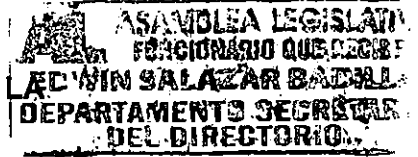
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:25:45

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial

Para efectos de esta ley, se definirán los siguientes conceptos:

- 1) Algoritmos: los algoritmos son secuencias de comandos que permiten obtener un resultado a partir de la introducción de unos datos determinados.
- 2) Alianza público-privada (APP): relación contractual, por plazo definido, entre sujetos públicos y privados dirigida a la obtención de objetivos, metas y productos públicos, que combina recursos financieros, de infraestructura y humanos de las partes; que distribuye riesgos entre los socios, en el desarrollo de los procesos de la inteligencia artificial.
- 3) Análisis de impacto: en el uso, aplicación y desarrollo de la inteligencia artificial se requiere un estudio de impacto previo, que determinará mediante criterios técnicos y científicos su aprobación o desaprobación.
- 4) Cooperación: la inteligencia artificial deberá servir a la sociedad y será coordinada entre los sectores públicos y privados, mediante acciones basadas en la solidaridad y la reciprocidad.
- 5) Discriminación algorítmica: tiene lugar cuando un individuo o colectivo recibe un tratamiento injusto como consecuencia de la toma de decisiones algorítmica automatizada.

6) **Diseño seguro:** en todas las etapas del diseño y desarrollo de la inteligencia artificial se deberán prever y mitigar los riesgos, por evidencia de inseguridad.

7) **Inteligencia Artificial (IA): Sistema basado en máquinas que, con objetivos explícitos o implícitos, infiere a partir de la entrada que recibe cómo generar salidas como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales.**

8) **Investigación preventiva:** es la investigación en materia de inteligencia artificial que se hace para prevenir riesgos o efectos nocivos a las personas en el desarrollo, diseño, uso, implementación y aplicación.

9) **Modelo o representación formal de un proceso o sistema:** el modelo representa la operación de un sistema implementado en algún tipo de plataforma computacional, entendida en sentido genérico. Dicho sistema ha sido diseñado con vistas a la resolución de algún tipo de problema y es susceptible de cambiar en su arquitectura o en sus parámetros definitorios en función de su relación con datos externos.

10) **Pruebas previas o de impacto:** Se refiere a las herramientas que se utilizan para analizar, evaluar las posibles efectos de la implementación de nuevas tecnologías no afecten los derechos fundamentales de las personas como la privacidad, la igualdad, la no discriminación, la protección de datos y la transparencia.

11) **Sistema informático:** todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa.

12) **Sistemas de Inteligencia Artificial de alto riesgo:** sistema de IA cuya funcionalidad, ámbito de uso o impacto potencial pueda lesionar derechos fundamentales, seguridad pública, el debido proceso, la integridad física o la salud, o afectar decisivamente el acceso al empleo, la justicia, la educación, la participación electoral o ciudadana y servicios esenciales.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:04:56 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

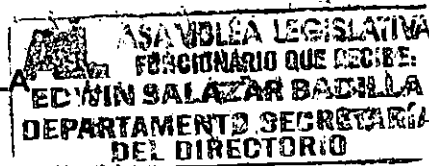
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:25:48

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial

Para efectos de esta ley, se definirán los siguientes conceptos:

(...)

7) **Inteligencia Artificial (IA): Sistema basado en máquinas que, con objetivos explícitos o implícitos, infiere a partir de la entrada que recibe cómo generar salidas como predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales.**

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:05:24 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

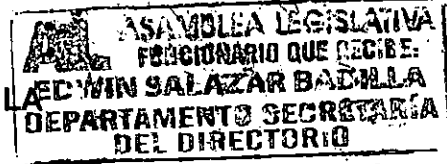
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM5:25:50

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial

Para efectos de esta ley, se definirán los siguientes conceptos:

(...)

12) Sistemas de Inteligencia Artificial de alto riesgo: sistema de IA cuya funcionalidad, ámbito de uso o impacto potencial pueda lesionar derechos fundamentales, seguridad pública, el debido proceso, la integridad física o la salud, o afectar decisivamente el acceso al empleo, la justicia, la educación, la participación electoral o ciudadana y servicios esenciales.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:07:02 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

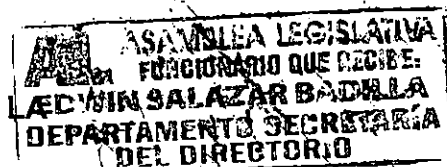
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:25:52

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

- a) Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.
- b) Sistema de IA de Bajo riesgo:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.
- c) Sistema de IA de Alto Riesgo:** Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

d) **Sistema de IA de Riesgo Inaceptable:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

e) **Evidencia técnica y científica:** Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

f) **Ciclo de vida de un sistema de IA:** El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:07:28 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BACILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:25:54

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

a) Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

b) Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

c) Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

d) Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los

valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

e) **Evidencia técnica y científica:** Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

f) **Ciclo de vida de un sistema de IA:** El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:07:53 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

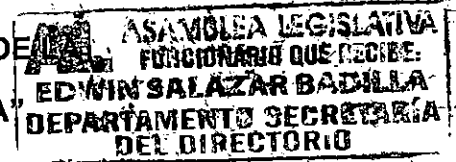
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:25:59

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

a) **Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

b) **Sistema de IA de Bajo riesgo:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

c) **Sistema de IA de Alto Riesgo:** Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

d) **Sistema de IA de Riesgo Inaceptable:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los

valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

e) Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:08:18 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

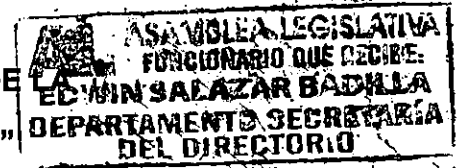
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:26:01

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

- a) **Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.
- b) **Sistema de IA de Bajo riesgo:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.
- c) **Sistema de IA de Alto Riesgo:** Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.
- d) **Sistema de IA de Riesgo Inaceptable:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica

que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

- e) Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:08:46 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

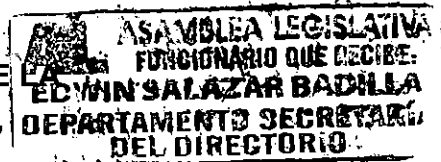
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM 5:26:03

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

- a) **Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.
- b) **Sistema de IA de Bajo riesgo:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.
- c) **Sistema de IA de Alto Riesgo:** Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.
- d) **Sistema de IA de Riesgo Inaceptable:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica

que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

- e) **Evidencia técnica y científica:** Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.
- f) **Ciclo de vida de un sistema de IA:** El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:09:15 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gómez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:26:06

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

- a) **Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.
- b) **Sistema de IA de Bajo riesgo:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.
- c) **Sistema de IA de Alto Riesgo:** Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.
- d) **Evidencia técnica y científica:** Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos,

estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

- e) Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:09:42 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO**

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

- a) **Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.
- b) **Sistema de IA de Bajo riesgo:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.
- c) **Sistema de IA de Riesgo Inaceptable:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.
- d) **Evidencia técnica y científica:** Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos,

26 FEB 11 PM 5:26:09

estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

- e) Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:10:10 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919.

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM 5:26:12

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

- a) **Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.
- b) **Sistema de IA de Alto Riesgo:** Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.
- c) **Sistema de IA de Riesgo Inaceptable:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.
- d) **Evidencia técnica y científica:** Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a,

estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

- e) Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON.(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:10:39 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

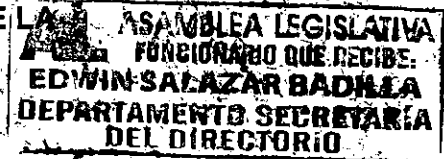
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

26 FEB 11 PM5:26:15

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

- a) **Sistema de IA de Bajo riesgo:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.
- b) **Sistema de IA de Alto Riesgo:** Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.
- c) **Sistema de IA de Riesgo Inaceptable:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.
- d) **Evidencia técnica y científica:** Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos

estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

- e) **Ciclo de vida de un sistema de IA:** El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:11:12 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; - Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

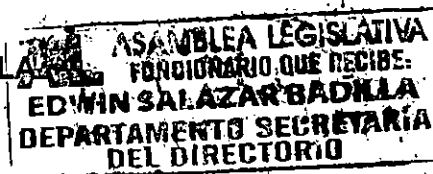
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM 5:26:18

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

- a) **Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.
- b) **Sistema de IA de Bajo riesgo:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.
- c) **Sistema de IA de Alto Riesgo:** Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.
- d) **Sistema de IA de Riesgo Inaceptable:** Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica

que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

- e) Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.
- f) Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:11:37 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

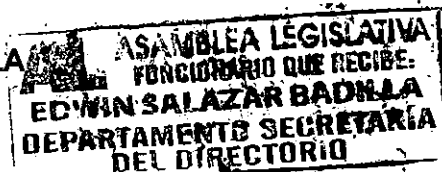
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:26:22

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

- a) **Sistema de Inteligencia Artificial (IA):** Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 14:12:05 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

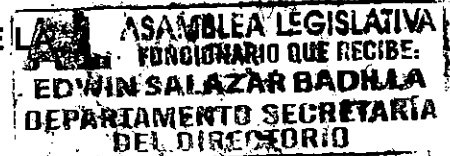
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:26:25

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON.(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:12:31 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA EDWIN SALAZAR BADILLA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
FONCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARIA
DEL DIRECTORIO**

26 FEB 11 PM 5:26:28

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:13:02 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacón
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 02:25 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Expediente 23.919 (Grupo 1)
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 1.pdf; Mociones 23.919 - 25.pdf; Mociones 23.919 - 24.pdf; Mociones 23.919 - 23.pdf; Mociones 23.919 - 22.pdf; Mociones 23.919 - 21.pdf; Mociones 23.919 - 20.pdf; Mociones 23.919 - 19.pdf; Mociones 23.919 - 18.pdf; Mociones 23.919 - 17.pdf; Mociones 23.919 - 16.pdf; Mociones 23.919 - 15.pdf; Mociones 23.919 - 14.pdf; Mociones 23.919 - 13.pdf; Mociones 23.919 - 12.pdf; Mociones 23.919 - 11.pdf; Mociones 23.919 - 10.pdf; Mociones 23.919 - 9.pdf; Mociones 23.919 - 8.pdf; Mociones 23.919 - 7.pdf; Mociones 23.919 - 6.pdf; Mociones 23.919 - 5.pdf; Mociones 23.919 - 4.pdf; Mociones 23.919 - 3.pdf; Mociones 23.919 - 2.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al primer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

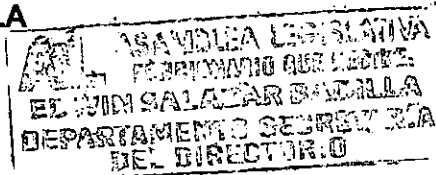
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:49:39 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

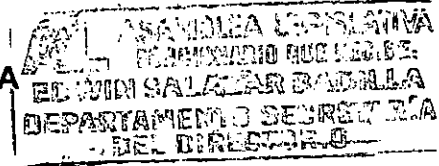
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:43:14

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:50:12 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

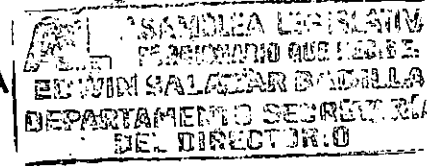
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM 5:43:16

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:50:42 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

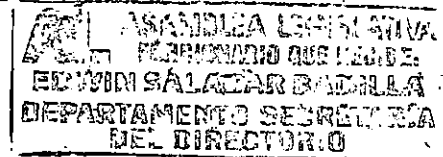
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

26 FEB 11 PM 5:43:19

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

(...)

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:51:08 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

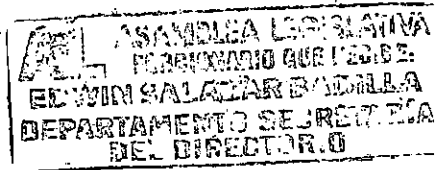
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

26 FEB 11 PM 5:48:22

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:51:35 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

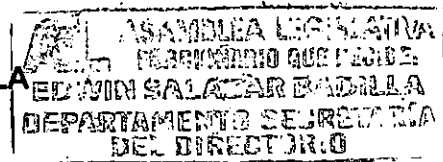
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:43:24

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 14:53:17
-06'00"

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco.Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

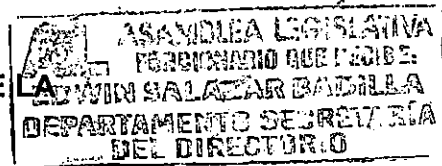
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:43:27

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 14:57:10
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

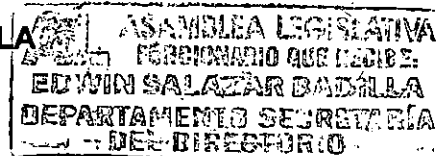
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:43:30

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:57:39 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

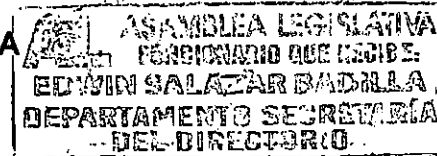
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:43:34

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:58:06 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

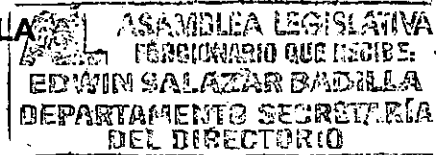
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM5:43:37

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:58:36 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

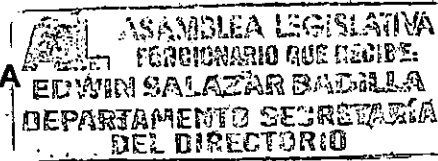
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 5:43:39

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:59:12 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

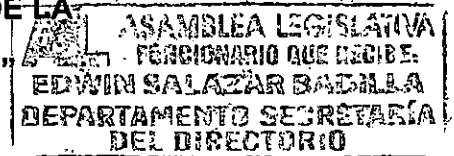
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

26 FEB 11 PM5:43:43

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
14:59:37 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf

Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

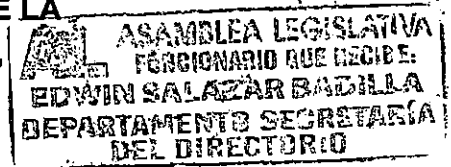
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

26 FEB 11 PM5:43:46

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 15:00:17
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 03:13 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf
Categorías: Categoría verde

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al segundo grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

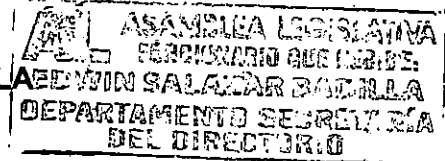
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM 6:08:09

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:23:35 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro , Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

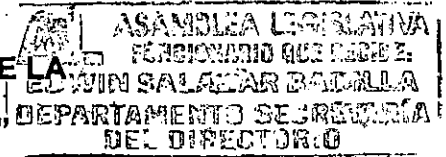
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 6:08:11

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:24:04 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

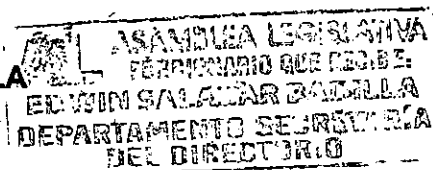
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 6:08:13

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:20:17 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

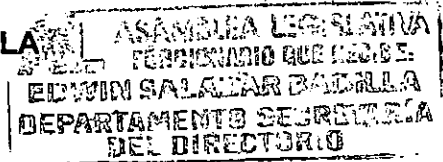
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM 6:08:16

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:07:42 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

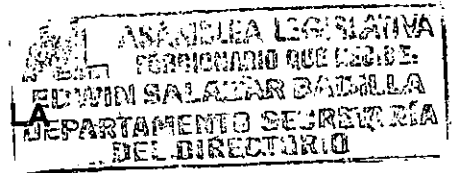
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM 6:08:19

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:08:16 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
EDWIN SALAZAR BACILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM6:08:21

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:09:13 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

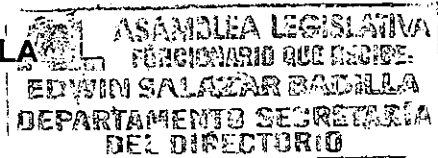
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM6:08:24

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES**

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 17:10:29
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

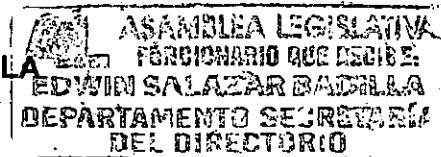
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 11 PM6:08:27

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 17:11:07
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

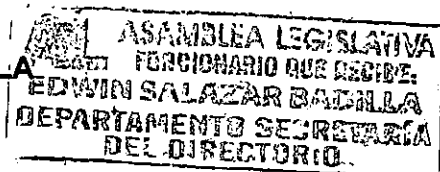
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 11 PM6:08:29

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:18:55 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

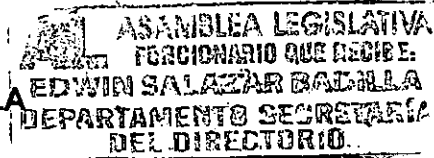
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM6:08:32

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:11:59 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

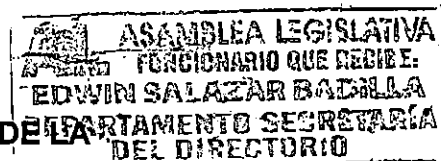
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



26 FEB 11 PM6:08:35

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:12:29 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

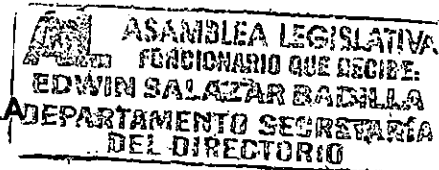
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 11 PM 6:08:38

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su

operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:02:06 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:28 p.m.
Para: Edwin Salazar Badilla; proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: RE: Mociones Exp 23.919 Grupo 2
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 41.pdf; Mociones 23.919 - 39.pdf; Mociones 23.919 - 37.pdf; Mociones 23.919 - 35.pdf; Mociones 23.919 - 33.pdf; Mociones 23.919 - 49.pdf; Mociones 23.919 - 50.pdf; Mociones 23.919 - 48.pdf; Mociones 23.919 - 46.pdf; Mociones 23.919 - 44.pdf; Mociones 23.919 - 42.pdf; Mociones 23.919 - 40.pdf; Mociones 23.919 - 38.pdf; Mociones 23.919 - 36.pdf; Mociones 23.919 - 34.pdf; Mociones 23.919 - 32.pdf; Mociones 23.919 - 30.pdf; Mociones 23.919 - 28.pdf; Mociones 23.919 - 26.pdf; Mociones 23.919 - 45.pdf; Mociones 23.919 - 47.pdf; Mociones 23.919 - 43.pdf; Mociones 23.919 - 31.pdf; Mociones 23.919 - 27.pdf; Mociones 23.919 - 29.pdf

Buenas tardes

Se adjunta detalle nuevamente.

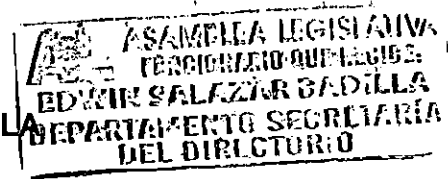
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 10:44:07

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su

operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:40:48 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

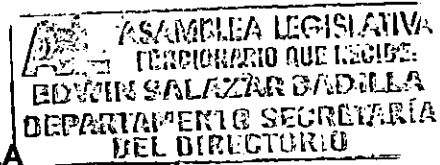
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 10:44:09

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:41:15 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

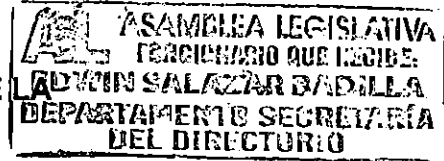
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 10:44:12

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su

operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:41:45 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

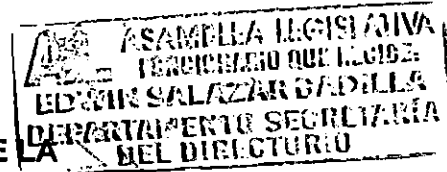
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 10:44:14

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:43:09 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



26 FEB 12 AM 10:44:17

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su

operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:43:45 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

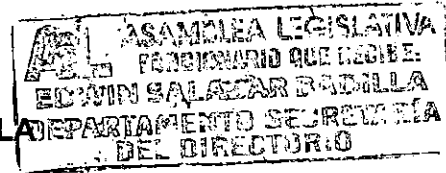
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



26 FEB 12 AM10:44:20

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos

fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:44:38 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

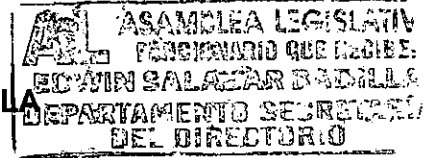
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



26 FEB 12 AM 10:44:22

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:45:11 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 16:46:13
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

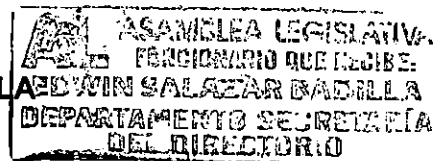
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 AM 10:44:31

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de

inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:46:39 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 AM 10:44:34

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos

fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:47:11 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

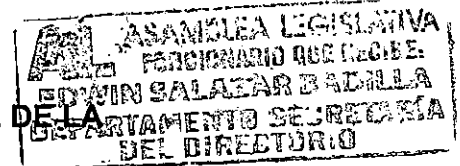
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



26 FEB 12 AM10:44:36

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)



Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 16:47:44 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

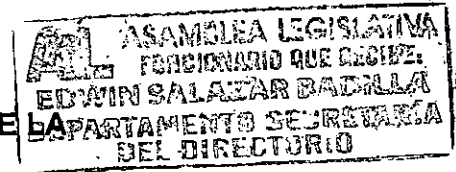
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



'26 FEB 12 AM10:44:38

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:48:14 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

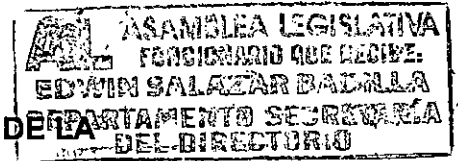
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 10:44:41

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:48:49 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

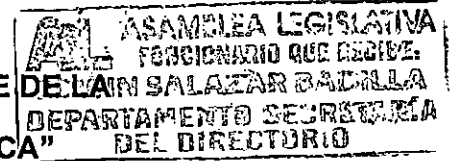
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



26 FEB 12 AM 10:44:48

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:49:27 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:50:03 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

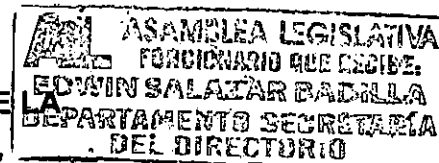
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



'26 FEB 12 AM10:44:48

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos

fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:50:37 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

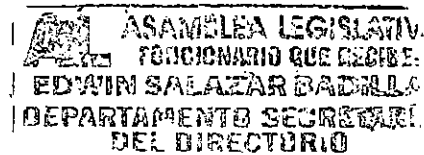
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

26 FEB 12 AM 10:44:51

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de

inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

(...)

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:51:10 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

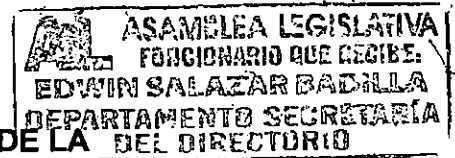
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



26 FEB 12 AM 10:44:53

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Bajo riesgo: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso tiene un impacto mínimo o nulo sobre los derechos fundamentales, la seguridad o los intereses de las personas, y que opera en contextos donde los posibles riesgos pueden gestionarse mediante medidas ordinarias de transparencia, supervisión o buenas prácticas sin requerir obligaciones regulatorias adicionales.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de

inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:51:40 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

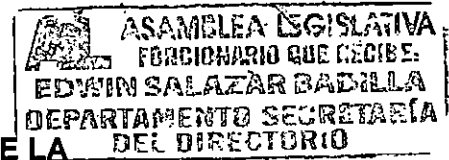
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



'26 FEB 12 AM 10:44:56

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4- Conceptos sobre la inteligencia artificial:

(...)

Sistema de Inteligencia Artificial (IA): Un sistema informático que procesa datos de entrada para inferir y generar de forma autónoma resultados, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que influyen en entornos físicos o virtuales. Estos sistemas se caracterizan por operar con distintos niveles de autonomía y pueden presentar capacidad de adaptación y aprendizaje después de su despliegue para optimizar su funcionamiento.

Sistema de IA de Alto Riesgo: Aquel sistema de IA que, por su finalidad prevista, el contexto de su utilización o por sus características intrínsecas, presenta una probabilidad significativa de causar un perjuicio sustancial a la salud, la seguridad, la vida, los derechos fundamentales de las personas, la protección del medio ambiente, o al funcionamiento de las instituciones y los mercados democráticos. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Sistema de IA de Riesgo Inaceptable: Aquel sistema de inteligencia artificial cuyo uso o finalidad implica una amenaza intolerable para los derechos fundamentales, la dignidad humana, la seguridad pública o los valores democráticos, tales como la manipulación cognitiva, la puntuación social, la vigilancia biométrica masiva o cualquier práctica que vulnere de manera grave e injustificable los derechos de las personas. El reglamento establecerá los criterios para calificar un sistema de IA con este nivel de riesgo.

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:52:10 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

Evidencia técnica y científica: Todo insumo verificable y fundamentado que permita sustentar decisiones de política pública o regulación en materia de inteligencia artificial. Esta evidencia incluye, sin limitarse a, estudios empíricos, literatura científica, reportes técnicos, datos estadísticos, evaluaciones de impacto, dictámenes de expertos, estándares internacionales, y experiencias regulatorias comparadas debidamente documentadas, sin perjuicio de otras fuentes relevantes reconocidas por la autoridad competente.

Ciclo de vida de un sistema de IA: El ciclo de vida de un sistema de inteligencia artificial comprende las fases de diseño, datos y modelos —que abarcan la planificación, el diseño, la recolección y el procesamiento de datos, así como la construcción del modelo—, seguidas por la verificación y validación, el despliegue, y finalmente la operación y el monitoreo. Estas etapas no son necesariamente secuenciales, sino que suelen desarrollarse de forma iterativa. La decisión de retirar un sistema de inteligencia artificial de su operación puede adoptarse en cualquier momento durante la fase de operación y monitoreo.

El Poder Ejecutivo, mediante el Reglamento de esta Ley y/o las guías técnicas que emita el MICITT, establecerá y mantendrá actualizado un glosario técnico detallado.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:52:37 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

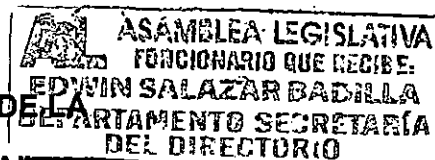
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



26 FEB 12 AM 10:45:00

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

- a) **Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos:** El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.
- b) **Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas:** Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.
- c) **Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad:** Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión

humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

d) **Gobernanza Inclusiva y Participativa:** La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

e) **Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible:** Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

f) **Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución:** En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

g) **Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo:** Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:53:12 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

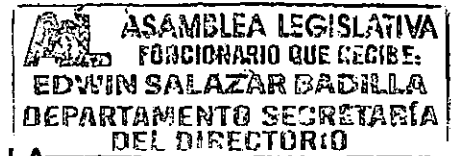
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 10:45:03

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:53:39 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

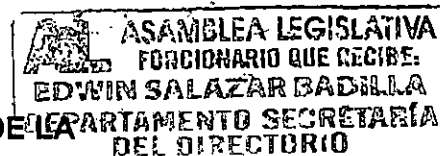
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



'26 FEB 12 AM10:45:06

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
16:54:08 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

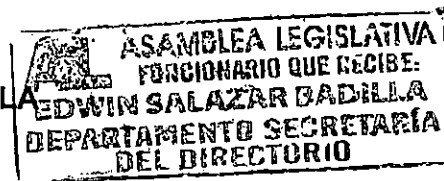
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 10:45:08

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES**

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Fecha: 2026.02.11 16:54:35
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

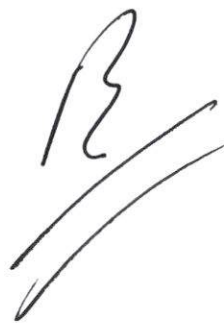
De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 04:57 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 3
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 75.pdf; Mociones 23.919 - 51.pdf; Mociones 23.919 - 52.pdf; Mociones 23.919 - 53.pdf; Mociones 23.919 - 54.pdf; Mociones 23.919 - 55.pdf; Mociones 23.919 - 56.pdf; Mociones 23.919 - 57.pdf; Mociones 23.919 - 58.pdf; Mociones 23.919 - 59.pdf; Mociones 23.919 - 60.pdf; Mociones 23.919 - 61.pdf; Mociones 23.919 - 62.pdf; Mociones 23.919 - 63.pdf; Mociones 23.919 - 64.pdf; Mociones 23.919 - 65.pdf; Mociones 23.919 - 66.pdf; Mociones 23.919 - 67.pdf; Mociones 23.919 - 68.pdf; Mociones 23.919 - 69.pdf; Mociones 23.919 - 70.pdf; Mociones 23.919 - 71.pdf; Mociones 23.919 - 72.pdf; Mociones 23.919 - 73.pdf; Mociones 23.919 - 74.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al tercer grupo debido al peso de los archivos.

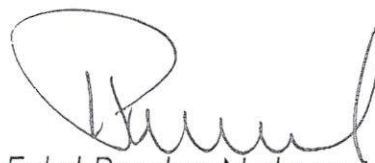
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO



San José, 09 de febrero de 2026

En sesión extraordinaria N.º 068 de esta fecha, se presentó y **APROBÓ** una **MOCIÓN DE ORDEN** de minuto de silencio, por el fallecimiento del señor **CARLOS ESPINACH PHILLIPS**, que se hace constar en el acta.



Edel Reales Noboa
GERENTE

A.L. - Depto. Gestión Documental y Archivo	
RECIBIDO	
NOMBRE:	Andrea Monge
FECHA:	11/02/2026
HORA:	3:00

Minuto de Silencio
Sesión Extraordinaria 09/02/2026

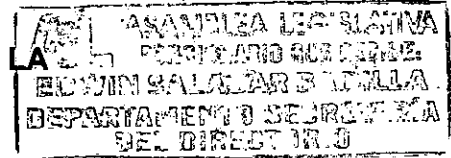
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



'26 FEB 12 AM11:01:58

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:37:52 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

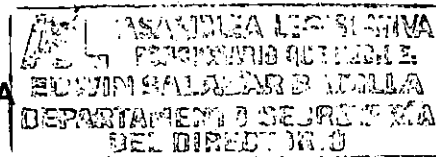
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



26 FEB 12 AM 11:02:00

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES**

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:52:01 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

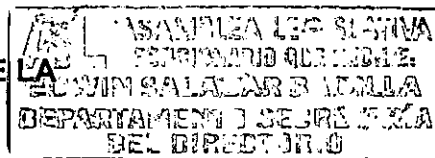
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



26 FEB 12 AM 11:02:03

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:38:23 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

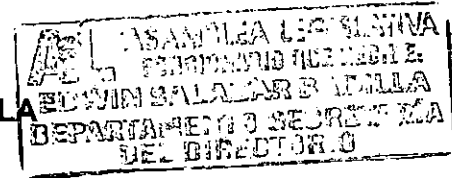
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:02:05

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:51:36 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

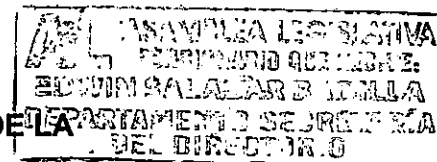
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:02:08

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 17:51:09
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

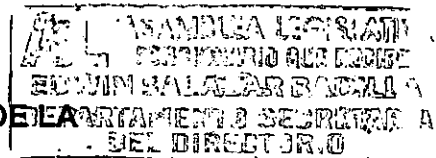
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



26 FEB 12 AM 11:02:10

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:50:42 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

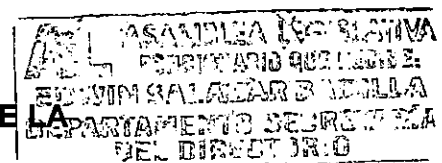
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



***26 FEB 12 AM 11:02:13**

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:48:55 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

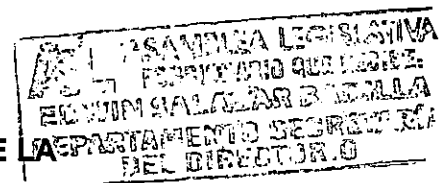
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



26 FEB 12 AM 11:02:16

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:48:32 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

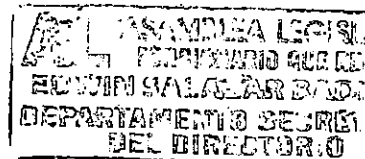
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:02:19

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 17:48:06
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

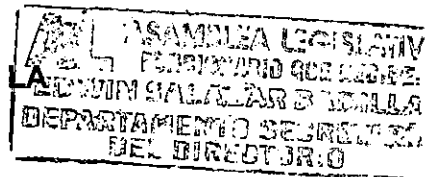
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:02:23

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:47:38 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

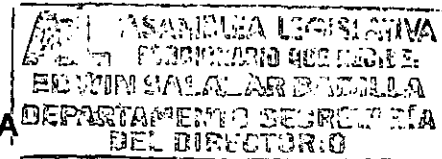
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:02:28

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:47:11 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

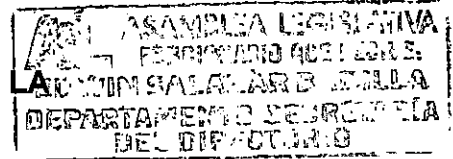
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



***26 FEB 12 AM 11:02:31**

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:46:40 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

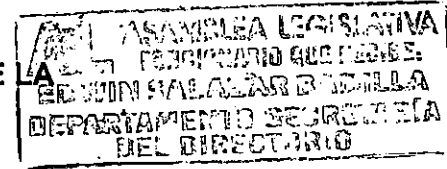
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:02:36

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 17:45:43
+06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 --78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

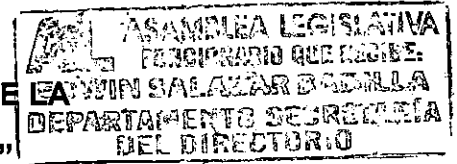
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:02:40

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacia:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 17:45:14
+06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

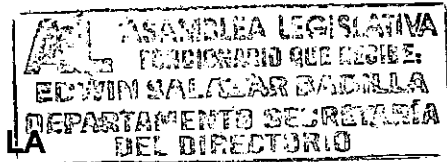
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:02:44

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 17:44:46
+06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

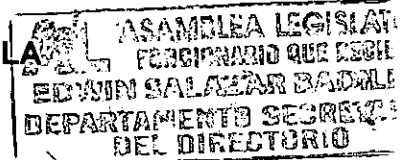
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 AM 11:02:47

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:43:51 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:02:50

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:43:28 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

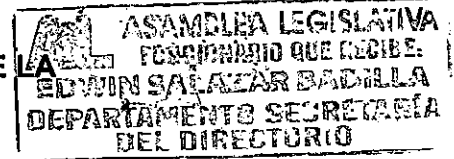
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 AM 11:02:58

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:43:02 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

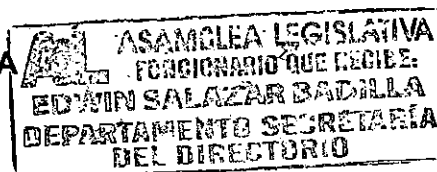
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 AM 11:02:56

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:42:35 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 AM 11:02:59

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:41:52 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

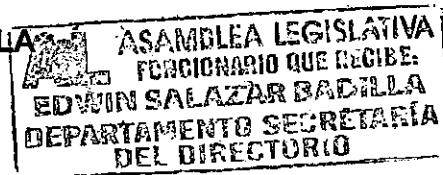
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



26 FEB 12 AM 11:03:03

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:41:21 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 AM 11:03:05

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:40:54 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 AM 11:03:08

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 17:40:23
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

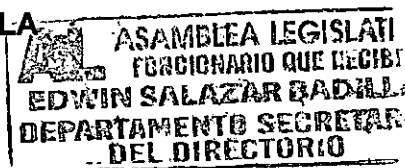
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 AM 11:03:11

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5- Principios rectores de la inteligencia artificial:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
17:39:41 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 05:59 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 4
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 78.pdf; Mociones 23.919 - 76.pdf; Mociones 23.919 - 100.pdf; Mociones 23.919 - 99.pdf; Mociones 23.919 - 98.pdf; Mociones 23.919 - 97.pdf; Mociones 23.919 - 96.pdf; Mociones 23.919 - 95.pdf; Mociones 23.919 - 94.pdf; Mociones 23.919 - 93.pdf; Mociones 23.919 - 92.pdf; Mociones 23.919 - 91.pdf; Mociones 23.919 - 90.pdf; Mociones 23.919 - 89.pdf; Mociones 23.919 - 88.pdf; Mociones 23.919 - 87.pdf; Mociones 23.919 - 86.pdf; Mociones 23.919 - 85.pdf; Mociones 23.919 - 84.pdf; Mociones 23.919 - 83.pdf; Mociones 23.919 - 82.pdf; Mociones 23.919 - 81.pdf; Mociones 23.919 - 80.pdf; Mociones 23.919 - 79.pdf; Mociones 23.919 - 77.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al cuarto grupo debido al peso de los archivos.

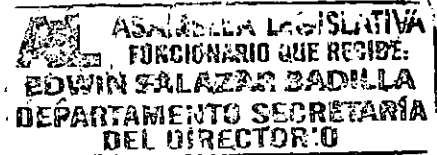
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:22:10

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y

significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:22:19 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

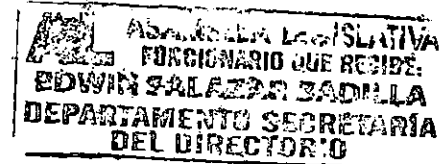
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:22:13

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el

alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:22:47 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
EXPEDIENTE N°23.919**



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:22:16

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y

significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:23:14 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

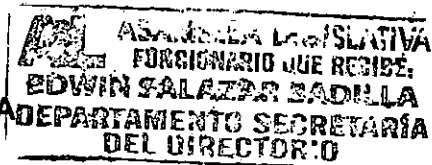
Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

26 FEB 12 PM 12:22:22

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:23:41 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

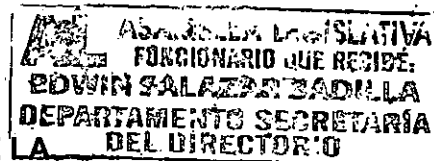
Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”



De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM12:22:24

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:24:11
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM12:22:27

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacia de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:24:40 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:22:29

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

(...)

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:25:05
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

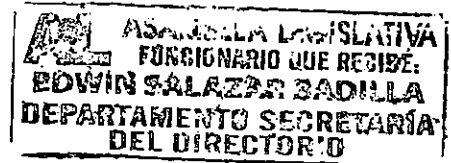
Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:22:32

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el

alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:25:31
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

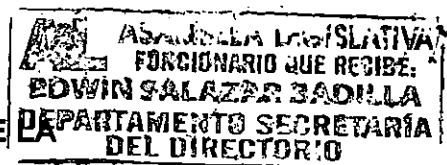
Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:22:35

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el

dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)



Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:25:57 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:22:37

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada,

necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Fecha: 2026.02.11
18:26:24 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

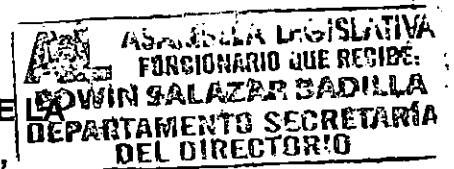
Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:22:40

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:26:56 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

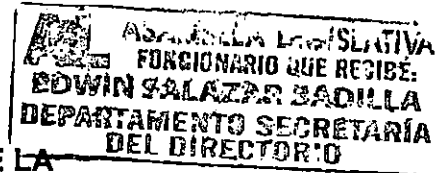
Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:22:42

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:27:22
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

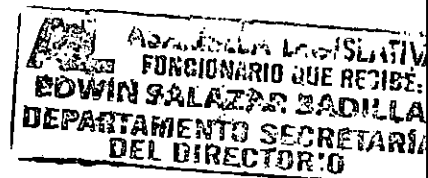
Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”



De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

26 FEB 12 PM 12:22:45

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:27:49
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar ~
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:22:48

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:28:17
+06'00"

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:22:50

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:28:45 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

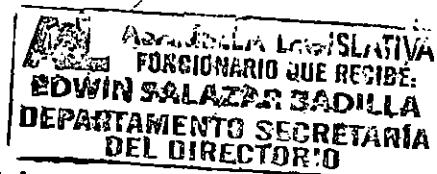
Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:22:53

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún

caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:29:13 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:22:55

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

**ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:29:49 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:22:58

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:31:01 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

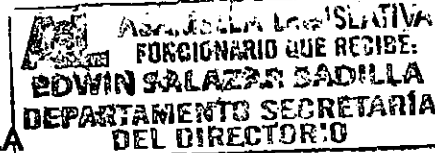
Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:00

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:31:27 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:23:03

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles,

manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:31:56 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

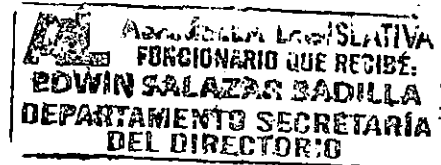
De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:23:06

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:32:24 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

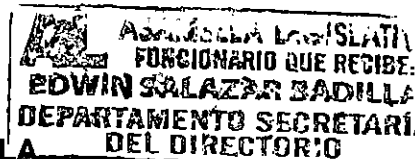
Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

26 FEB 12 PM12:23:08

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:32:52 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

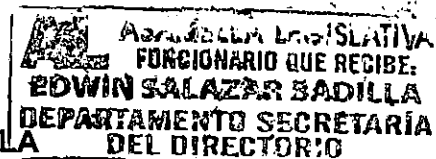
Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:23:11

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:33:19 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

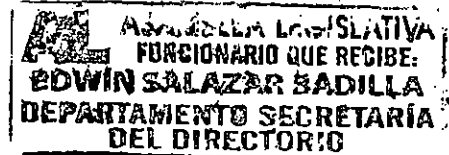
De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
EXPEDIENTE N°23.919



“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:13

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

(...)

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Fecha: 2026.02.11 18:33:45
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

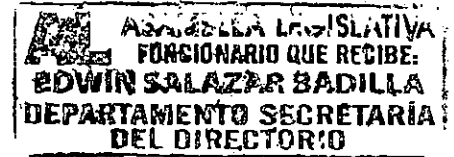
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:16

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y

significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:34:12 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

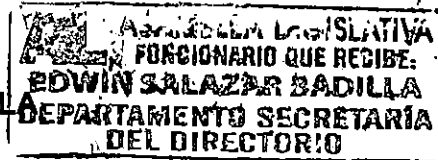
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:19

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y

significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:34:38 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

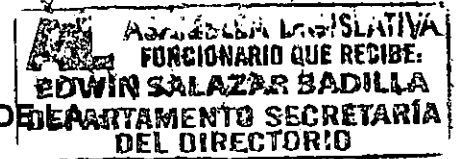
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM12:23:21

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y

significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:35:03 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

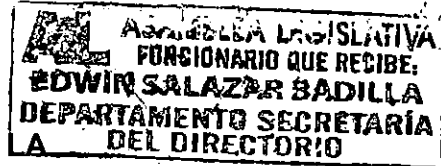
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:24

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el

alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:35:42 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

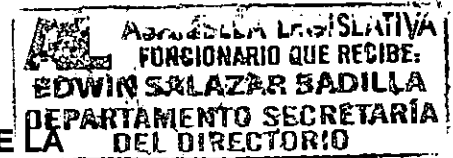
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:26

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el

alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:36:08 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

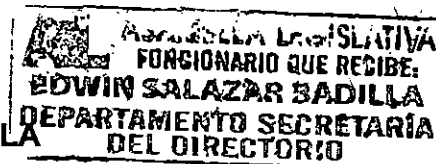
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:23:29

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:36:35 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:31

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y

significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:37:07
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:34

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y

significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)



Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:37:36 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

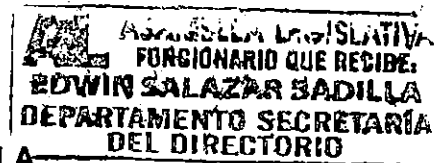
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:23:36

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y

significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER

BARRANTES

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES

CHACON (FIRMA)

Fecha: 2026.02.11

18:38:13 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

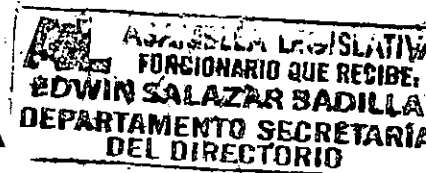
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:39

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y

significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:38:40 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:41

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la

academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)



Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:39:09 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR SADI
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO**

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

26 FEB 12 PM12:28:44

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Primacía de la Dignidad Humana y los Derechos Humanos: El desarrollo, implementación y uso de sistemas de inteligencia artificial deberán tener como centro y fin último a la persona. Respetarán incondicionalmente la dignidad humana, la autonomía personal, la privacidad, la libertad, los valores democráticos y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional. Se prohíbe el uso de la IA para justificar o ejecutar decisiones que sean discriminatorias, inhumanas, degradantes o que vulneren la integridad de las personas, con especial protección a los grupos en condición de vulnerabilidad.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el

alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:39:34 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:46

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 4 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

La interpretación, desarrollo, diseño, implementación, despliegue, utilización y aplicación de la inteligencia artificial (IA) y los sistemas basados en ella en Costa Rica, así como su correspondiente política pública y normativa, se regirán por los siguientes principios rectores, presentados en orden de primacía:

Transparencia, Explicabilidad y Rendición de Cuentas: Los sistemas de IA y soluciones tecnológicas basadas en ésta, especialmente aquellos en contextos de alto riesgo, deberán permitir la trazabilidad y auditabilidad de sus procesos, siempre que sea técnica y económicamente factible y razonable, según las circunstancias particulares. Las personas tienen el derecho fundamental a ser informadas de manera clara y oportuna cuando interactúan con un sistema de IA y a recibir una explicación comprensible sobre las decisiones automatizadas que les afecten significativamente. Se establecerán mecanismos claros para la atribución de responsabilidad y la rendición de cuentas a personas físicas o jurídicas identificables en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

Supervisión Humana Significativa y Responsabilidad: Las decisiones automatizadas en contextos de alto riesgo deberán contar con una supervisión humana efectiva y significativa, que garantice una posibilidad real de intervención, revisión o rectificación por parte de una persona responsable. La delegación de funciones críticas en sistemas de IA no eximirá de responsabilidad a los operadores humanos o institucionales, quienes mantendrán la obligación final de rendir cuentas por los resultados y eventuales daños.

Gobernanza Inclusiva y Participativa: La gobernanza de la IA será democrática e involucrará la participación activa y diversa de múltiples sectores, incluyendo la academia, la industria, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Se garantizará la coordinación interinstitucional del Estado, el diálogo multisectorial y el

alineamiento con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial para asegurar que el desarrollo tecnológico responda al interés público.

Innovación Responsable y Desarrollo Sostenible: Se fomentará activamente la investigación científica, el emprendimiento, la inversión y el desarrollo tecnológico en el campo de la IA que aporten valor social, económico y ambiental. Este fomento se guiará por un principio de responsabilidad, asegurando que la innovación contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar social. El equilibrio entre el dinamismo innovador y la responsabilidad será un criterio transversal de la política pública.

Gestión de Riesgos, Proporcionalidad y Precaución: En contextos de alto riesgo, y durante todo el ciclo de vida del sistema de IA, se deberá realizar una gestión continua para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos potenciales para los derechos de las personas y la sociedad, incluidos los riesgos sistémicos y emergentes. Toda medida regulatoria o de intervención deberá ser adecuada, necesaria y estrictamente proporcionada al nivel de riesgo identificado. En ningún caso se impondrán cargas excesivas o técnicamente inaplicables que limiten de manera innecesaria la innovación o el acceso a tecnologías útiles para la población.

Adaptabilidad Regulatoria y Aprendizaje Continuo: Reconociendo la rápida evolución de la tecnología, el marco normativo y las políticas sobre IA deberán ser flexibles y adaptables. Se promoverá el aprendizaje continuo y la mejora constante mediante esquemas regulatorios experimentales, graduables y reversibles, manteniendo abiertas múltiples rutas de acción para responder eficazmente a nuevas realidades técnicas, sociales o a efectos imprevistos, sin constituir barreras arbitrarias al desarrollo tecnológico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:40:01
+06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

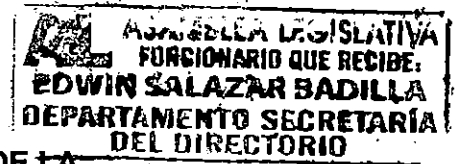
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

'26 FEB 12 PM12:23:49

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 6 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

Artículo 6 Rectoría de los procesos de inteligencia artificial

El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), será el órgano rector de la inteligencia artificial en Costa Rica y le corresponderá a su persona ministra, dictar la política pública en esta materia.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON.(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:40:27 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:28:51

Hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 7 del proyecto de ley en discusión referente a la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:40:51 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM12:23:54

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 6 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7- Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial

Se crea la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial , en adelante CIDIA, con el propósito de promover, facilitar y desarrollar con la participación de diferentes entidades y organizaciones del sector público y privado, los procesos de inteligencia artificial en Costa Rica. Esta CIDIA estará adscrita al Ministerio de Ciencia Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) y será el órgano competente para ejercer de forma exclusiva las funciones y atribuciones que le otorga esta ley.

La CIDIA brindará apoyo a entidades públicas y privadas en la adopción de tecnologías de inteligencia artificial, contará con una unidad y apoyo y los recursos necesarios para su funcionamiento, tendrá su sede en el Micitt, y se regulará de acuerdo con el reglamento de esta ley.

La CIDIA estará integrada por los siguientes miembros:

- 1) El ministro (a) de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones o su representante, quien la presidirá.
- 2) Una persona representante del Ministerio de Comercio Exterior (Comex).
- 3) El ministro (a) de Educación Pública o su representante.
- 4) El ministro (a) de Ambiente y Energía o su representante.
- 5) El ministro (a) de Salud Pública o su representante.
- 6) Una persona representante del Consejo de Rectores.

- 7) Una persona representante de la comunidad científica.
- 8) Una persona representante de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab).
- 9) Un representante del sector privado.
- 10) Los representantes de entidades públicas que tengan relación la presente ley, podrán formar parte del consejo en calidad de oyentes.

ALEXANDER
BARRANTES

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:41:18 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

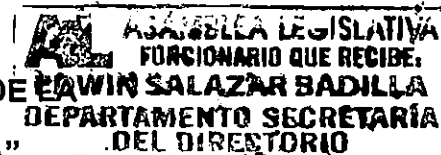
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 12:23:56

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 7 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7- Consejo Asesor de Inteligencia Artificial (CAIA).

Créase el Consejo Asesor de Inteligencia Artificial (CAIA), como órgano técnico, asesor y consultivo del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). El CAIA será el encargado de apoyar al Estado en la gobernanza estratégica de los sistemas de inteligencia artificial, bajo principios de ética, seguridad, innovación, derechos humanos y desarrollo sostenible.

El (CAIA) estará integrado por siete miembros titulares y siete suplentes, quienes no devengarán dietas por su participación:

- a) El Ministro o Ministra del MICITT, quien lo presidirá, o la persona que este designe en su representación.
- b) Una persona representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
- c) Una persona representante del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- d) Una persona representante del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).
- e) Una persona representante del sector privado, designado por la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC).
- f) Una persona representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

g) Una persona representante de la sociedad civil organizada, cuyo objetivo principal sea la promoción de la gobernanza y la implementación de la inteligencia artificial responsable, seleccionada por el MICITT mediante convocatoria pública.

Cada miembro titular contará con una persona suplente formalmente acreditada, quien asumirá sus funciones en caso de ausencia temporal o impedimento. Los suplentes deberán cumplir los mismos requisitos de idoneidad técnica, institucional o profesional que los titulares.

El reglamento definirá los criterios de idoneidad y los requisitos técnicos y profesionales que deberán cumplir las personas designadas como representantes

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:41:44 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

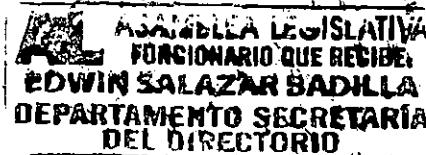
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:23:59

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 7 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

Artículo 8. Funcionamiento del CAIA

El Consejo sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Ministro o la Ministra del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

El quórum se constituirá con la mitad más uno de los miembros titulares. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Ministro o la Ministra del MICITT tendrá voto de calidad.

El Consejo podrá invitar, mediante acuerdo de mayoría simple, a personas con voz pero sin voto, provenientes del sector público, privado, sociedad civil o academia, según la temática a tratar. El Ministro o la Ministra del MICITT podrá convocar como invitados especiales a exministros, diputados o jerarcas institucionales.

Las disposiciones complementarias sobre el funcionamiento del Consejo serán definidas por reglamento.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:43:20 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

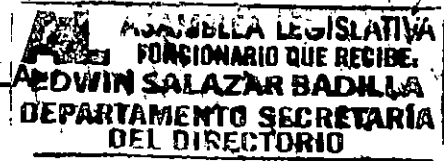
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM12:24:01

Hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 9 del proyecto de ley en discusión referente a las Sesiones.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:43:44 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

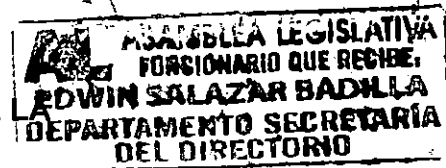
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:24:04

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 10 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Del Comité ético, técnico y científico

Se crea un Comité de asesoría ético, técnico y científico, siendo el órgano que examinará y recomendará los programas, proyectos, planes o actividades, así como la normativa que proponga la CIDIA, para ser aplicada con en los procesos y actividades de IA.

El criterio ético, técnico y científico de este Comité **será relevante** para desarrollar, diseñar, investigar, utilizar, desplegar, aplicar e implementar la actividad, obra o proyecto, que se haya solicitado o propuesto a la CIDIA sobre inteligencia artificial, por parte de la persona pública o privada, y que sea declarado de interés público, o que por el alto riesgo, sea valorado por el comité, para ser sometido a la CIDIA para su respectiva aprobación o desaprobación.

El Comité estará integrado por académicos y especialistas en IA de las universidades públicas, la comunidad científica, representantes del gobierno y del sector privado, mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, así como el número de miembros que lo integrarán.

Será responsabilidad del Comité de asesoría ética, técnica y científica someter, a la aprobación de la Comisión, diagnósticos, estudios y proyectos que considere

técnica y científicamente necesarios para el desarrollo, uso, aplicación, investigación y despliegue de la IA, en razón del interés público.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:44:15 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

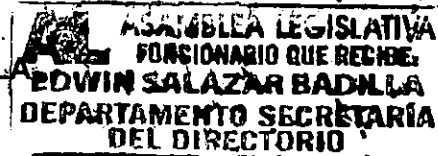
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM12:24:12

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 10 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Del Comité ético, técnico y científico

Se crea un Comité de asesoría ético, técnico y científico, siendo el órgano que examinará y recomendará los programas, proyectos, planes o actividades, así como la normativa que proponga la CIDIA, para ser aplicada con en los procesos y actividades de IA.

El criterio ético, técnico y científico de este Comité constituye una condición fundamental, pero **no vinculante**, para desarrollar, diseñar, investigar, utilizar, desplegar, aplicar e implementar la actividad, obra o proyecto, que se haya solicitado o propuesto a la CIDIA sobre inteligencia artificial, por parte de la persona pública o privada, y que sea declarado de interés público, o que por el alto riesgo, sea valorado por el comité, para ser sometido a la CIDIA para su respectiva aprobación o desaprobación.

El Comité estará integrado por académicos y especialistas en IA de las universidades públicas, la comunidad científica, representantes del gobierno y del sector privado, mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, así como el número de miembros que lo integrarán.

Será responsabilidad del Comité de asesoría ética, técnica y científica someter, a la aprobación de la Comisión, diagnósticos, estudios y proyectos que considere

técnica y científicamente necesarios para el desarrollo, uso, aplicación, investigación y despliegue de la IA, en razón del interés público.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:44:40 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

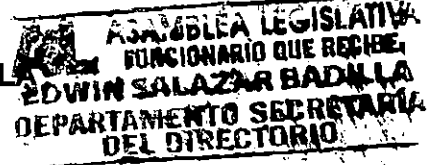
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:24:15

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 10 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Del Comité ético, técnico y científico

Se crea un Comité de asesoría ético, técnico y científico, siendo el órgano que examinará y recomendará los programas, proyectos, planes o actividades, así como la normativa que proponga la CIDIA, para ser aplicada con en los procesos y actividades de IA.

El criterio ético, técnico y científico de este Comité constituye **será de interés**, para desarrollar, diseñar, investigar, utilizar, desplegar, aplicar e implementar la actividad, obra o proyecto, que se haya solicitado o propuesto a la CIDIA sobre inteligencia artificial, por parte de la persona pública o privada, y que sea declarado de interés público, o que por el alto riesgo, sea valorado por el comité, para ser sometido a la CIDIA para su respectiva aprobación o desaprobación.

El Comité estará integrado por académicos y especialistas en IA de las universidades públicas, la comunidad científica, representantes del gobierno y del sector privado, mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, así como el número de miembros que lo integrarán.

Será responsabilidad del Comité de asesoría ética, técnica y científica someter, a la aprobación de la Comisión, diagnósticos, estudios y proyectos que considere

técnica y científicamente necesarios para el desarrollo, uso, aplicación, investigación y despliegue de la IA, en razón del interés público.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:45:05 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

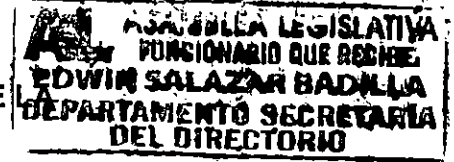
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM12:24:17

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 10 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Del Comité ético, técnico y científico

Se crea un Comité de asesoría ético, técnico y científico, siendo el órgano que examinará y recomendará los programas, proyectos, planes o actividades, así como la normativa que proponga la CIDIA, para ser aplicada con en los procesos y actividades de IA.

El criterio ético, técnico y científico de este Comité constituye una condición fundamental, **pero no vinculante**, para desarrollar, diseñar, investigar, utilizar, desplegar, aplicar e implementar la actividad, obra o proyecto, que se haya solicitado o propuesto a la CIDIA sobre inteligencia artificial, por parte de la persona pública o privada, sea valorado por el comité, para ser sometido a la CIDIA para su respectiva aprobación o desaprobación.

El Comité **estará integrado por mínimo 5 miembros de los siguientes sectores:** académicos y especialistas en IA de las universidades públicas, la comunidad científica, representantes del gobierno y del sector privado, mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, así como el número de miembros que lo integrarán.

Será responsabilidad del Comité de asesoría ética, técnica y científica someter, a la aprobación de la Comisión, diagnósticos, estudios y proyectos que considere técnica y científicamente necesarios para el desarrollo, uso, aplicación, investigación y despliegue de la IA, en razón del interés público.

ALEXANDER
BARRANTES

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:45:33 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

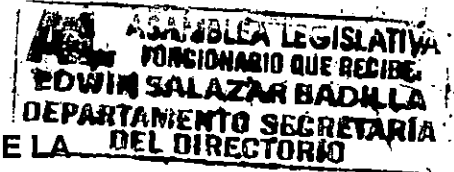
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 12:24:20

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 10 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Del Comité ético, técnico y científico

Se crea un Comité de asesoría ético, técnico y científico, siendo el órgano que examinará y recomendará los programas, proyectos, planes o actividades, así como la normativa que proponga la CIDIA, para ser aplicada con en los procesos y actividades de IA.

El criterio ético, técnico y científico de este Comité constituye una condición fundamental, **pero no vinculante**, para desarrollar, diseñar, investigar, utilizar, desplegar, aplicar e implementar la actividad, obra o proyecto, que se haya solicitado o propuesto a la CIDIA sobre inteligencia artificial, por parte de la persona pública o privada, sea valorado por el comité, para ser sometido a la CIDIA para su respectiva aprobación o desaprobación.

El Comité estará integrado por académicos y especialistas en IA de las universidades públicas, la comunidad científica, representantes del gobierno y del sector privado, mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, así como el número de miembros que lo integrarán.

Será responsabilidad del Comité de asesoría ética, técnica y científica someter, a la aprobación de la Comisión, diagnósticos, estudios y proyectos que considere técnica y científicamente necesarios para el desarrollo, uso, aplicación, investigación y despliegue de la IA, en razón del interés público.

ALEXANDER
BARRANTES

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:46:00 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
WIN SALAZAR BADIOLA
ESPANTADO SECRETARIO
DEL DIRECTORIO

26 FEB 12 PM 12:24:22

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 10 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Del Comité ético, técnico y científico

Se crea un Comité de asesoría ético, técnico y científico, siendo el órgano que examinará y recomendará los programas, proyectos, planes o actividades, así como la normativa que proponga la CIDIA, para ser aplicada con en los procesos y actividades de IA.

El criterio ético, técnico y científico de este Comité constituye una condición fundamental para desarrollar, diseñar, investigar, utilizar, desplegar, aplicar e implementar la actividad, obra o proyecto, que se haya solicitado o propuesto a la CIDIA sobre inteligencia artificial, por parte de la persona pública o privada, y que sea declarado de interés público, o que por el alto riesgo, sea valorado por el comité, para ser sometido a la CIDIA para su respectiva aprobación o desaprobación.

El Comité estará integrado **por al menos 5 miembros de los siguientes sectores:** académicos y especialistas en IA de las universidades públicas, la comunidad científica, representantes del gobierno y del sector privado, mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, así como el número de miembros que lo integrarán.

Será responsabilidad del Comité de asesoría ética, técnica y científica someter, a la aprobación de la Comisión, diagnósticos, estudios y proyectos que considere técnica y científicamente necesarios para el desarrollo, uso, aplicación, investigación y despliegue de la IA, en razón del interés público.

ALEXANDER
BARRANTES

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.11 18:46:25
-06'00'



Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

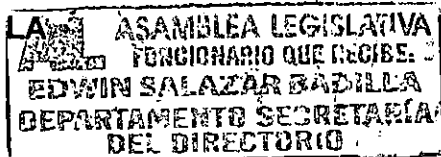
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 12:24:25

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 10 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Del Comité ético, técnico y científico

Se crea un Comité de asesoría ético, técnico y científico, siendo el órgano que examinará y recomendará los programas, proyectos, planes o actividades, así como la normativa que proponga la CIDIA, para ser aplicada con en los procesos y actividades de IA.

El criterio ético, técnico y científico de este Comité constituye una condición fundamental para desarrollar, diseñar, investigar, utilizar, desplegar, aplicar e implementar la actividad, obra o proyecto, que se haya solicitado o propuesto a la CIDIA sobre inteligencia artificial, por parte de la persona pública o privada, para ser sometido a la CIDIA para su respectiva aprobación o desaprobación.

El Comité estará integrado por académicos y especialistas en IA de las universidades públicas, la comunidad científica, representantes del gobierno y del sector privado, mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, así como el número de miembros que lo integrarán.

Será responsabilidad del Comité de asesoría ética, técnica y científica someter, a la aprobación de la Comisión, diagnósticos, estudios y proyectos que considere técnica y científicamente necesarios para el desarrollo, uso, aplicación, investigación y despliegue de la IA, en razón del interés público.

**ALEXANDER
BARRANTES**

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.11
18:46:53 -06'00'



Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: miércoles 11 de febrero de 2026 06:54 p.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 5
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 101.pdf; Mociones 23.919 - 102.pdf; Mociones 23.919 - 103.pdf; Mociones 23.919 - 104.pdf; Mociones 23.919 - 105.pdf; Mociones 23.919 - 106.pdf; Mociones 23.919 - 107.pdf; Mociones 23.919 - 108.pdf; Mociones 23.919 - 109.pdf; Mociones 23.919 - 110.pdf; Mociones 23.919 - 111.pdf; Mociones 23.919 - 112.pdf; Mociones 23.919 - 113.pdf; Mociones 23.919 - 114.pdf; Mociones 23.919 - 115.pdf; Mociones 23.919 - 116.pdf; Mociones 23.919 - 117.pdf; Mociones 23.919 - 118.pdf; Mociones 23.919 - 119.pdf; Mociones 23.919 - 120.pdf; Mociones 23.919 - 121.pdf; Mociones 23.919 - 122.pdf; Mociones 23.919 - 123.pdf; Mociones 23.919 - 124.pdf; Mociones 23.919 - 125.pdf; Mociones 23.919 - 126.pdf; Mociones 23.919 - 127.pdf; Mociones 23.919 - 128.pdf; Mociones 23.919 - 129.pdf; Mociones 23.919 - 130.pdf; Mociones 23.919 - 131.pdf; Mociones 23.919 - 132.pdf; Mociones 23.919 - 133.pdf; Mociones 23.919 - 134.pdf; Mociones 23.919 - 135.pdf; Mociones 23.919 - 136.pdf; Mociones 23.919 - 137.pdf; Mociones 23.919 - 138.pdf; Mociones 23.919 - 139.pdf; Mociones 23.919 - 140.pdf; Mociones 23.919 - 141.pdf; Mociones 23.919 - 142.pdf; Mociones 23.919 - 143.pdf; Mociones 23.919 - 144.pdf; Mociones 23.919 - 145.pdf; Mociones 23.919 - 146.pdf; Mociones 23.919 - 147.pdf; Mociones 23.919 - 148.pdf; Mociones 23.919 - 149.pdf; Mociones 23.919 - 150.pdf

Buenas tardes

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al quinto grupo debido al peso de los archivos.

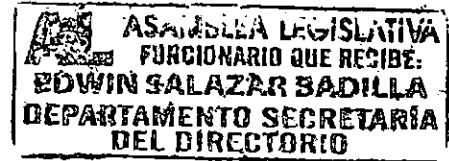
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM1:04:30

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 17 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17- Proceso de digitalización en las actividades productivas

El Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fomentará el desarrollo de la inteligencia artificial en los programas de agricultura y otorgará incentivos para la digitalización de dichas actividades del sector agropecuario, siempre que sean necesarios para la producción, reducción y prevención de pérdidas de cosechas y actividad pesquera, aumento de la productividad y el combate a las plagas y efectos del cambio climático, como la desertificación, erosión del suelo, marea roja, entre otros, para mejorar la calidad de sus cosechas crianza y pesca de animales.

Asimismo, en el ámbito de sus competencias, dará apoyo mediante capacitación a través de los programas institucionales, a las organizaciones de productores del país, cuando estos lo requieran en las actividades de inteligencia artificial. Se autoriza al sistema bancario nacional a promover y fomentar créditos diferenciados, destinados al desarrollo de la inteligencia artificial, en beneficio de los productores y personas pescadoras del país, y estos podrán otorgar bienes adquiridos en el uso de inteligencia artificial, en dación de pago, cuando la entidad bancaria así lo requiera.

La autorización de créditos diferenciados deberá estar respaldada por mecanismos de evaluación de impacto y viabilidad, para evitar que el acceso a financiamiento genere endeudamiento insostenible en el sector agropecuario.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**
Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:11:18 -06'00'

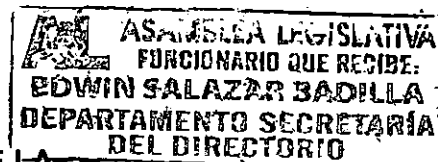
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 1:04:28

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 17 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17- Proceso de digitalización en las actividades productivas

El Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fomentará el desarrollo de la inteligencia artificial en los programas de agricultura para la digitalización de dichas actividades del sector agropecuario, siempre que sean necesarios para la producción, reducción y prevención de pérdidas de cosechas y actividad pesquera, aumento de la productividad y el combate a las plagas y efectos del cambio climático, como la desertificación, erosión del suelo, marea roja, entre otros, para mejorar la calidad de sus cosechas crianza y pesca de animales.

Asimismo, en el ámbito de sus competencias, dará apoyo mediante capacitación a través de los programas institucionales, a las organizaciones de productores del país, cuando estos lo requieran en las actividades de inteligencia artificial. Se autoriza al sistema bancario nacional a promover y fomentar créditos diferenciados, destinados al desarrollo de la inteligencia artificial, en beneficio de los productores y personas pescadoras del país, y estos podrán otorgar bienes adquiridos en el uso de inteligencia artificial, en dación de pago, cuando la entidad bancaria así lo requiera.

La autorización de créditos diferenciados deberá estar respaldada por mecanismos de evaluación de impacto y viabilidad, para evitar que el acceso a financiamiento genere endeudamiento insostenible en el sector agropecuario.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

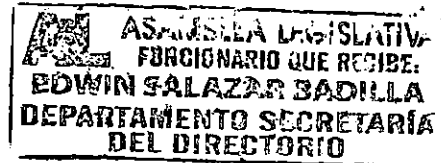
Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12 09:10:53
-06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:04:25

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 17 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17- Proceso de digitalización en las actividades productivas

El Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fomentará el desarrollo de la inteligencia artificial en los programas de agricultura para la digitalización de dichas actividades del sector agropecuario, siempre que sean necesarios para la producción, reducción y prevención de pérdidas de cosechas y actividad pesquera, aumento de la productividad y el combate a las plagas y efectos del cambio climático, como la desertificación, erosión del suelo, marea roja, entre otros, para mejorar la calidad de sus cosechas crianza y pesca de animales. **Lo anterior en coordinación con las políticas vigentes en materia de bioeconomía y economía circular.**

Asimismo, en el ámbito de sus competencias, dará apoyo mediante capacitación a través de los programas institucionales, a las organizaciones de productores del país, cuando estos lo requieran en las actividades de inteligencia artificial. Se autoriza al sistema bancario nacional a promover y fomentar créditos diferenciados, destinados al desarrollo de la inteligencia artificial, en beneficio de los productores y personas pescadoras del país, y estos podrán otorgar bienes adquiridos en el uso de inteligencia artificial, en dación de pago, cuando la entidad bancaria así lo requiera.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

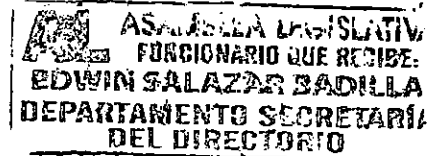
Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:10:27 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 1:04:22

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 17 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17- Proceso de digitalización en las actividades productivas

El Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fomentará el desarrollo de la inteligencia artificial en los programas de agricultura y otorgará incentivos para la digitalización de dichas actividades del sector agropecuario, siempre que sean necesarios para la producción, reducción y prevención de pérdidas de cosechas y actividad pesquera, aumento de la productividad y el combate a las plagas y efectos del cambio climático, como la desertificación, erosión del suelo, marea roja, entre otros, para mejorar la calidad de sus cosechas crianza y pesca de animales. Lo anterior en coordinación con las políticas vigentes en materia de bioeconomía y economía circular.

Asimismo, en el ámbito de sus competencias, dará apoyo mediante capacitación a través de los programas institucionales, a las organizaciones de productores del país, cuando estos lo requieran en las actividades de inteligencia artificial. Se autoriza al sistema bancario nacional a promover y fomentar créditos diferenciados, destinados al desarrollo de la inteligencia artificial, en beneficio de los productores y personas pescadoras del país, y estos podrán otorgar bienes adquiridos en el uso de inteligencia artificial, en dación de pago, cuando la entidad bancaria así lo requiera.

La autorización de créditos diferenciados deberá estar respaldada por mecanismos de evaluación de impacto y viabilidad, para evitar que el acceso a financiamiento genere endeudamiento insostenible en el sector agropecuario.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

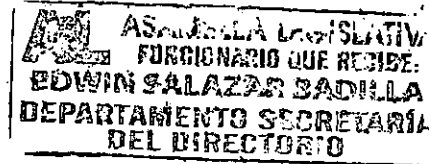
Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12 09:09:57
-06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

26 FEB 12 PM1:04:19

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 17 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17- Proceso de digitalización en las actividades productivas

El Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fomentará el desarrollo de la inteligencia artificial en los programas de agricultura para la digitalización de dichas actividades del sector agropecuario, siempre que sean necesarios para la producción, reducción y prevención de pérdidas de cosechas y actividad pesquera, aumento de la productividad y el combate a las plagas y efectos del cambio climático, como la desertificación, erosión del suelo, marea roja, entre otros, para mejorar la calidad de sus cosechas crianza y pesca de animales. **Lo anterior en coordinación con las políticas vigentes en materia de bioeconomía y economía circular.**

Asimismo, en el ámbito de sus competencias, dará apoyo mediante capacitación a través de los programas institucionales, a las organizaciones de productores del país, cuando estos lo requieran en las actividades de inteligencia artificial. Se autoriza al sistema bancario nacional a promover y fomentar créditos diferenciados, destinados al desarrollo de la inteligencia artificial, en beneficio de los productores y personas pescadoras del país, y estos podrán otorgar bienes adquiridos en el uso de inteligencia artificial, en dación de pago, cuando la entidad bancaria así lo requiera.

La autorización de créditos diferenciados deberá estar respaldada por mecanismos de evaluación de impacto y viabilidad, para evitar que el acceso a financiamiento genere endeudamiento insostenible en el sector agropecuario.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

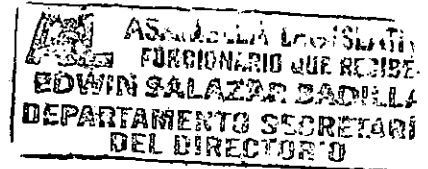
Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12 09:09:28
-06'00"

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

'26 FEB 12 PM1:04:17

Para que se modifique el artículo 16 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16- Autorizaciones en materia de salud sobre inteligencia artificial

Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y al Instituto Nacional de Seguros y sus subsidiarias, en cumplimiento de las facultades que le asigna la normativa y la Constitución Política, a adoptar las medidas necesarias para usar, desarrollar, implementar y aplicar actividades de inteligencia artificial, en razón de los servicios de atención requeridos para las personas usuarias de salud, conforme a la Ley de los Derechos y Deberes de las Personas Usuarias, de los Servicios de Salud Públicos y Privados, N.º8239, de 02 de abril de 2002, las disposiciones de esta ley y la normativa que resulte aplicable.

**ALEXANDER
BARRANTES**

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12 09:09:00
-06'00"

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM1:04:14

Hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 16 del proyecto de ley en discusión referente
Autorizaciones en materia de salud sobre inteligencia artificial

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

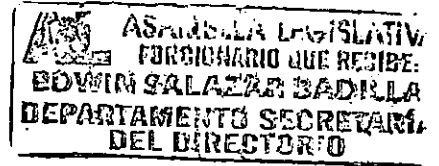
Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:08:31 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM1:04:11

Hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 15 del proyecto de ley en discusión referente Datos Biométricos.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

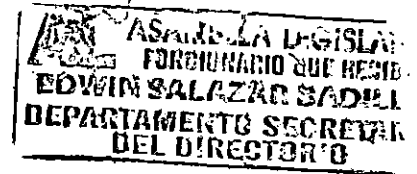
Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:07:27 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

26 FEB 12 PM1:04:09

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 14 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15- Datos biométricos

En el caso de los datos como la voz, las huellas dactilares, la estructura facial, los patrones de la retina y otros que están adscritos a la persona humana, que sean utilizados, aplicados o usados para la inteligencia artificial, deberán contar con la autorización expresa de su titular o de su representante, el cual será notificado de previo y este podrá remitir la respuesta correspondiente a la persona física o jurídica, que utilizará los datos respectivos con el incumplimiento que ello implica, excepto en los casos de delincuencia organizada o criminalidad organizada, que será autorizado por la autoridad judicial respectiva.

En este caso, el uso de datos y su aplicación deberá regirse por el principio del consentimiento informado estipulado en la Ley de Protección de las Personas frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N.°8968, de 07 de julio de 2011 y sus reformas; lo anterior, conforme al debido proceso y a las garantías y derechos constitucionales.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

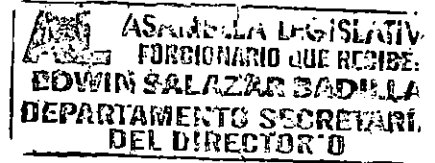
Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:06:50 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:04:06

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 15 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15- Datos biométricos

En el caso de los datos como la voz, las huellas dactilares, la estructura facial, los patrones de la retina y otros que están adscritos a la persona humana, que sean utilizados, aplicados o usados para la inteligencia artificial, deberán contar con la autorización expresa de su titular o de su representante, el cual será notificado de previo y este podrá remitir la respuesta correspondiente a la persona física o jurídica, que utilizará los datos respectivos con el incumplimiento que ello implica, excepto en los casos de delincuencia organizada o criminalidad organizada, que será autorizado por la autoridad judicial respectiva.

En este caso, el uso de datos y su aplicación deberá regirse por el principio del consentimiento informado estipulado en la Ley de Protección de las Personas frente al Tratamiento de sus Datos Personales, N.º8968, de 07 de julio de 2011 y sus reformas o la ley que se encuentre vigente y regule la materia de datos biométricos; lo anterior, conforme al debido proceso y a las garantías y derechos constitucionales.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:06:20 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM1:04:03

Hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 14 del proyecto de ley en discusión referente a Uso de la información en inteligencia artificial sobre el derecho a la intimidad y la privacidad de los datos de las personas.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:05:28 -06'00'

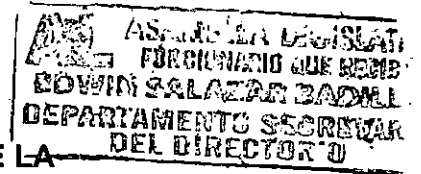
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



'26 FEB 12 PM1:04:01

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 13 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

Artículo 13- Promoción del acceso ético a datos

El MICITT establecerá estándares de calidad y mecanismos de acceso ético a datos para el desarrollo de IA, promoviendo el uso de datos abiertos, interoperables y anonimizados.

Asimismo, fomentará repositorios públicos y privados para fines de investigación y entrenamiento técnico, respetando la legislación sobre protección de datos y propiedad intelectual.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

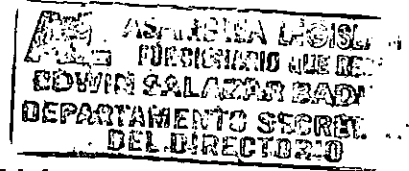
Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:05:02 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

26 FEB 12 PM1:03:57

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Coordinar con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhav), la regulación de actividades y desarrollo sobre la inteligencia artificial que tengan un impacto en el derecho a la privacidad y protección de datos personales y la privacidad de las personas. El Comité podrá participar a la Prodhav en las sesiones que considere necesarias. El comité no podrá suplir ni interferir con las funciones de la Prodhav, en materia de protección de datos personales.

- d) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- e) Monitorear y velar que los principios éticos, técnicos y científicos, promulgados en esta ley, sean aplicados por los sujetos responsables del uso, desarrollo, e implementación de IA y elaborar certificaciones de IA responsables por parte de los sujetos que implementen, usen, desarrollen o apliquen inteligencia artificial.
- f) Velar por el cumplimiento de la inversión adecuada sobre los proyectos de investigación de inteligencia artificial declarados de interés público, que serán conforme a las regulaciones establecidas en la Constitución Política, los instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales que rijan la materia y recomendarlos a la CIDIA para su conocimiento, valoración y aprobación.
- g) Cooperar y apoyar, a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia, en la ejecución de fondos presupuestados.
- h) Diseñar y proponer a la CIDIA la aprobación de convenios de cooperación públicos o privados, con organismos de carácter científico, nacionales e internacionales, públicos o privados, y agencias internacionales de carácter bilateral o multilateral.
- i) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- j) Velar por el racional y efectivo uso de los fondos, así como el seguimiento y ejecución de los proyectos y convenios, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, y la normativa interna emitida por la Comisión.
- k) Observar y aplicar los estándares internacionales y la interoperabilidad regulatoria a efectos de diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión. Además, recomendar

mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA a la Comisión.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
FUNDACIÓN QUE RENOV
EDWIN SALAZAR CADILL
DEPARTAMENTO SECRETAR
DEL DIRECTORIO

- l) Desarrollar investigaciones académicas sobre inteligencia artificial para contribuir al mejoramiento de las condiciones del país, en el ámbito público y privado.
- m) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- n) Diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión, que sean declarados de interés público. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:04:21 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:03:51

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Coordinar con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab), la regulación de actividades y desarrollo sobre la inteligencia artificial que tengan un impacto en el derecho a la privacidad y protección de datos personales y la privacidad de las personas. El Comité podrá participar a la Prodhab en las sesiones que considere necesarias. El comité no podrá suplir ni interferir con las funciones de la Prodhab, en materia de protección de datos personales.

- d) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- e) Monitorear y velar que los principios éticos, técnicos y científicos, promulgados en esta ley, sean aplicados por los sujetos responsables del uso, desarrollo, e implementación de IA y elaborar certificaciones de IA responsables por parte de los sujetos que implementen, usen, desarrollen o apliquen inteligencia artificial.
- f) Velar por el cumplimiento de la inversión adecuada sobre los proyectos de investigación de inteligencia artificial declarados de interés público, que serán conforme a las regulaciones establecidas en la Constitución Política, los instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales que rijan la materia y recomendarlos a la CIDIA para su conocimiento, valoración y aprobación.
- g) Cooperar y apoyar, a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia, en la ejecución de fondos presupuestados.
- h) Diseñar y proponer a la CIDIA la aprobación de convenios de cooperación públicos o privados, con organismos de carácter científico, nacionales e internacionales, públicos o privados, y agencias internacionales de carácter bilateral o multilateral.
- i) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- j) Velar por el racional y efectivo uso de los fondos, así como el seguimiento y ejecución de los proyectos y convenios, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, y la normativa interna emitida por la Comisión.
- k) Observar y aplicar los estándares internacionales y la interoperabilidad regulatoria a efectos de diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión. Además, recomendar

mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA a la Comisión.

- l) Desarrollar investigaciones académicas sobre inteligencia artificial para contribuir al mejoramiento de las condiciones del país, en el ámbito público y privado.
- m) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- n) Recomendar la elaboración de normas conforme a los estándares y metodologías sobre riesgos, con base en criterios internacionales, que se deben implementar por parte de los sujetos responsables de operar o implementar inteligencia artificial.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)



Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:03:45 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 1:03:47

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Coordinar con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhav), la regulación de actividades y desarrollo sobre la inteligencia artificial que tengan un impacto en el derecho a la privacidad y protección de datos personales y la privacidad de las personas. El Comité podrá participar a la Prodhav en las sesiones que considere necesarias. El comité no podrá suplir ni interferir con las funciones de la Prodhav, en materia de protección de datos personales.

- d) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- e) Monitorear y velar que los principios éticos, técnicos y científicos, promulgados en esta ley, sean aplicados por los sujetos responsables del uso, desarrollo, e implementación de IA y elaborar certificaciones de IA responsables por parte de los sujetos que implementen, usen, desarrollen o apliquen inteligencia artificial.
- f) Velar por el cumplimiento de la inversión adecuada sobre los proyectos de investigación de inteligencia artificial declarados de interés público, que serán conforme a las regulaciones establecidas en la Constitución Política, los instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales que rijan la materia y recomendarlos a la CIDIA para su conocimiento, valoración y aprobación.
- g) Cooperar y apoyar, a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia, en la ejecución de fondos presupuestados.
- h) Diseñar y proponer a la CIDIA la aprobación de convenios de cooperación públicos o privados, con organismos de carácter científico, nacionales e internacionales, públicos o privados, y agencias internacionales de carácter bilateral o multilateral.
- i) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- j) Velar por el racional y efectivo uso de los fondos, así como el seguimiento y ejecución de los proyectos y convenios, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, y la normativa interna emitida por la Comisión.
- k) Observar y aplicar los estándares internacionales y la interoperabilidad regulatoria a efectos de diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión. Además, recomendar

mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA a la Comisión.

- l) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- m) Diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión, que sean declarados de interés público. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA.
- n) Recomendar la elaboración de normas conforme a los estándares y metodologías sobre riesgos, con base en criterios internacionales, que se deben implementar por parte de los sujetos responsables de operar o implementar inteligencia artificial.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:03:10 -06'00'

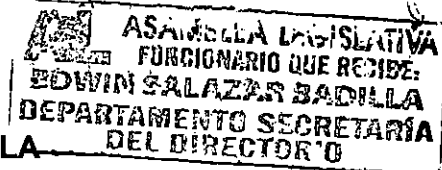
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:03:43

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Coordinar con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhav), la regulación de actividades y desarrollo sobre la inteligencia artificial que tengan un impacto en el derecho a la privacidad y protección de datos personales y la privacidad de las personas. El Comité podrá participar a la Prodhav en las sesiones que considere necesarias. El comité no podrá suplir ni interferir con las funciones de la Prodhav, en materia de protección de datos personales.

- d) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- e) Monitorear y velar que los principios éticos, técnicos y científicos, promulgados en esta ley, sean aplicados por los sujetos responsables del uso, desarrollo, e implementación de IA y elaborar certificaciones de IA responsables por parte de los sujetos que implementen, usen, desarrollen o apliquen inteligencia artificial.
- f) Velar por el cumplimiento de la inversión adecuada sobre los proyectos de investigación de inteligencia artificial declarados de interés público, que serán conforme a las regulaciones establecidas en la Constitución Política, los instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales que rijan la materia y recomendarlos a la CIDIA para su conocimiento, valoración y aprobación.
- g) Cooperar y apoyar, a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia, en la ejecución de fondos presupuestados.
- h) Diseñar y proponer a la CIDIA la aprobación de convenios de cooperación públicos o privados, con organismos de carácter científico, nacionales e internacionales, públicos o privados, y agencias internacionales de carácter bilateral o multilateral.
- i) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- j) Velar por el racional y efectivo uso de los fondos, así como el seguimiento y ejecución de los proyectos y convenios, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, y la normativa interna emitida por la Comisión.
- k) Desarrollar investigaciones académicas sobre inteligencia artificial para contribuir al mejoramiento de las condiciones del país, en el ámbito público y privado.

- l) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- m) Diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión, que sean declarados de interés público. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA.
- n) Recomendar la elaboración de normas conforme a los estándares y metodologías sobre riesgos, con base en criterios internacionales, que se deben implementar por parte de los sujetos responsables de operar o implementar inteligencia artificial.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:02:36 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FUNCIONARIO QUE RECIBE:
EDWIN SALAZAR BADIOLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

26 FEB 12 PM1:03:39

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Coordinar con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhav), la regulación de actividades y desarrollo sobre la inteligencia artificial que tengan un impacto en el derecho a la privacidad y protección de datos personales y la privacidad de las personas. El Comité podrá participar a la Prodhav en las sesiones que considere necesarias. El comité no podrá suplir ni interferir con las funciones de la Prodhav, en materia de protección de datos personales.

- d) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- e) Monitorear y velar que los principios éticos, técnicos y científicos, promulgados en esta ley, sean aplicados por los sujetos responsables del uso, desarrollo, e implementación de IA y elaborar certificaciones de IA responsables por parte de los sujetos que implementen, usen, desarrollen o apliquen inteligencia artificial.
- f) Velar por el cumplimiento de la inversión adecuada sobre los proyectos de investigación de inteligencia artificial declarados de interés público, que serán conforme a las regulaciones establecidas en la Constitución Política, los instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales que rijan la materia y recomendarlos a la CIDIA para su conocimiento, valoración y aprobación.
- g) Cooperar y apoyar, a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia, en la ejecución de fondos presupuestados.
- h) Diseñar y proponer a la CIDIA la aprobación de convenios de cooperación públicos o privados, con organismos de carácter científico, nacionales e internacionales, públicos o privados, y agencias internacionales de carácter bilateral o multilateral.
- i) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- j) Observar y aplicar los estándares internacionales y la interoperabilidad regulatoria a efectos de diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA a la Comisión.
- k) Desarrollar investigaciones académicas sobre inteligencia artificial para contribuir al mejoramiento de las condiciones del país, en el ámbito público y privado.

- l) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- m) Diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión, que sean declarados de interés público. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA.
- n) Recomendar la elaboración de normas conforme a los estándares y metodologías sobre riesgos, con base en criterios internacionales, que se deben implementar por parte de los sujetos responsables de operar o implementar inteligencia artificial.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:01:55 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
FIRMANARIO QUE RECIBE
EDWIN SALAZAR BADILLA
DEPARTAMENTO SECRETARÍA
DEL DIRECTORIO

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:03:35

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Coordinar con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhav), la regulación de actividades y desarrollo sobre la inteligencia artificial que tengan un impacto en el derecho a la privacidad y protección de datos personales y la privacidad de las personas. El Comité podrá participar a la Prodhav en las sesiones que considere necesarias. El comité no podrá suplir ni interferir con las funciones de la Prodhav, en materia de protección de datos personales.

- d) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- e) Monitorear y velar que los principios éticos, técnicos y científicos, promulgados en esta ley, sean aplicados por los sujetos responsables del uso, desarrollo, e implementación de IA y elaborar certificaciones de IA responsables por parte de los sujetos que implementen, usen, desarrollen o apliquen inteligencia artificial.
- f) Velar por el cumplimiento de la inversión adecuada sobre los proyectos de investigación de inteligencia artificial declarados de interés público, que serán conforme a las regulaciones establecidas en la Constitución Política, los instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales que rijan la materia y recomendarlos a la CIDIA para su conocimiento, valoración y aprobación.
- g) Cooperar y apoyar, a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia, en la ejecución de fondos presupuestados.
- h) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- i) Velar por el racional y efectivo uso de los fondos, así como el seguimiento y ejecución de los proyectos y convenios, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, y la normativa interna emitida por la Comisión.
- j) Observar y aplicar los estándares internacionales y la interoperabilidad regulatoria a efectos de diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA a la Comisión.
- k) Desarrollar investigaciones académicas sobre inteligencia artificial para contribuir al mejoramiento de las condiciones del país, en el ámbito público y privado.

- l) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- m) Diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión, que sean declarados de interés público. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA.
- n) Recomendar la elaboración de normas conforme a los estándares y metodologías sobre riesgos, con base en criterios internacionales, que se deben implementar por parte de los sujetos responsables de operar o implementar inteligencia artificial.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:01:17 -06'00'

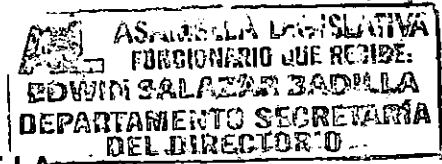
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:03:31

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Coordinar con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhav), la regulación de actividades y desarrollo sobre la inteligencia artificial que tengan un impacto en el derecho a la privacidad y protección de datos personales y la privacidad de las personas. El Comité podrá participar a la Prodhav en las sesiones que considere necesarias. El comité no podrá suplir ni interferir con las funciones de la Prodhav, en materia de protección de datos personales.

- d) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- e) Monitorear y velar que los principios éticos, técnicos y científicos, promulgados en esta ley, sean aplicados por los sujetos responsables del uso, desarrollo, e implementación de IA y elaborar certificaciones de IA responsables por parte de los sujetos que implementen, usen, desarrollen o apliquen inteligencia artificial.
- f) Velar por el cumplimiento de la inversión adecuada sobre los proyectos de investigación de inteligencia artificial declarados de interés público, que serán conforme a las regulaciones establecidas en la Constitución Política, los instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales que rijan la materia y recomendarlos a la CIDIA para su conocimiento, valoración y aprobación.
- g) Diseñar y proponer a la CIDIA la aprobación de convenios de cooperación públicos o privados, con organismos de carácter científico, nacionales e internacionales, públicos o privados, y agencias internacionales de carácter bilateral o multilateral.
- h) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- i) Velar por el racional y efectivo uso de los fondos, así como el seguimiento y ejecución de los proyectos y convenios, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, y la normativa interna emitida por la Comisión.
- j) Observar y aplicar los estándares internacionales y la interoperabilidad regulatoria a efectos de diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA a la Comisión.

- k) Desarrollar investigaciones académicas sobre inteligencia artificial para contribuir al mejoramiento de las condiciones del país, en el ámbito público y privado.
- l) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- m) Diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión, que sean declarados de interés público. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA.
- n) Recomendar la elaboración de normas conforme a los estándares y metodologías sobre riesgos, con base en criterios internacionales, que se deben implementar por parte de los sujetos responsables de operar o implementar inteligencia artificial.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:00:46 -06'00'

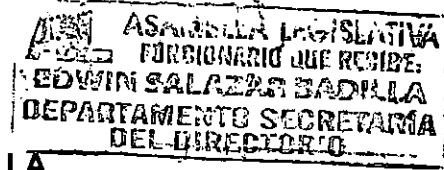
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



'26 FEB 12 PM1:03:26

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Coordinar con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhav), la regulación de actividades y desarrollo sobre la inteligencia artificial que tengan un impacto en el derecho a la privacidad y protección de datos personales y la privacidad de las personas. El Comité podrá participar a la Prodhav en las sesiones que considere necesarias. El comité no podrá suplir ni interferir con las funciones de la Prodhav, en materia de protección de datos personales.

- d) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- e) Monitorear y velar que los principios éticos, técnicos y científicos, promulgados en esta ley, sean aplicados por los sujetos responsables del uso, desarrollo, e implementación de IA y elaborar certificaciones de IA responsables por parte de los sujetos que implementen, usen, desarrollen o apliquen inteligencia artificial.
- f) Cooperar y apoyar, a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia, en la ejecución de fondos presupuestados.
- g) Diseñar y proponer a la CIDIA la aprobación de convenios de cooperación públicos o privados, con organismos de carácter científico, nacionales e internacionales, públicos o privados, y agencias internacionales de carácter bilateral o multilateral.
- h) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- i) Velar por el racional y efectivo uso de los fondos, así como el seguimiento y ejecución de los proyectos y convenios, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, y la normativa interna emitida por la Comisión.
- j) Observar y aplicar los estándares internacionales y la interoperabilidad regulatoria a efectos de diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA a la Comisión.
- k) Desarrollar investigaciones académicas sobre inteligencia artificial para contribuir al mejoramiento de las condiciones del país, en el ámbito público y privado.

- l) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- m) Diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión, que sean declarados de interés público. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA.
- n) Recomendar la elaboración de normas conforme a los estándares y metodologías sobre riesgos, con base en criterios internacionales, que se deben implementar por parte de los sujetos responsables de operar o implementar inteligencia artificial.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:00:14 -06'00'

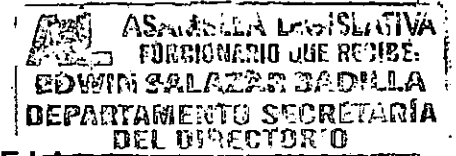
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:03:16

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Coordinar con la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab), la regulación de actividades y desarrollo sobre la inteligencia artificial que tengan un impacto en el derecho a la privacidad y protección de datos personales y la privacidad de las personas. El Comité podrá participar a la Prodhab en las sesiones que considere necesarias. El comité no podrá suplir ni interferir con las funciones de la Prodhab, en materia de protección de datos personales.

- d) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- e) Velar por el cumplimiento de la inversión adecuada sobre los proyectos de investigación de inteligencia artificial declarados de interés público, que serán conforme a las regulaciones establecidas en la Constitución Política, los instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales que rijan la materia y recomendarlos a la CIDIA para su conocimiento, valoración y aprobación.
- f) Cooperar y apoyar, a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia, en la ejecución de fondos presupuestados.
- g) Diseñar y proponer a la CIDIA la aprobación de convenios de cooperación públicos o privados, con organismos de carácter científico, nacionales e internacionales, públicos o privados, y agencias internacionales de carácter bilateral o multilateral.
- h) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- i) Velar por el racional y efectivo uso de los fondos, así como el seguimiento y ejecución de los proyectos y convenios, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, y la normativa interna emitida por la Comisión.
- j) Observar y aplicar los estándares internacionales y la interoperabilidad regulatoria a efectos de diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA a la Comisión.

- k) Desarrollar investigaciones académicas sobre inteligencia artificial para contribuir al mejoramiento de las condiciones del país, en el ámbito público y privado.
- l) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- m) Diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión, que sean declarados de interés público. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA.
- n) Recomendar la elaboración de normas conforme a los estándares y metodologías sobre riesgos, con base en criterios internacionales, que se deben implementar por parte de los sujetos responsables de operar o implementar inteligencia artificial.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12 08:59:47
-06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:03:12

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo ☐ del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- d) Monitorear y velar que los principios éticos, técnicos y científicos, promulgados en esta ley, sean aplicados por los sujetos responsables del uso, desarrollo, e implementación de IA y elaborar certificaciones de IA responsables por parte de los sujetos que implementen, usen, desarrollen o apliquen inteligencia artificial.

- e) Velar por el cumplimiento de la inversión adecuada sobre los proyectos de investigación de inteligencia artificial declarados de interés público, que serán conforme a las regulaciones establecidas en la Constitución Política, los instrumentos de derechos humanos y convenios internacionales que rijan la materia y recomendarlos a la CIDIA para su conocimiento, valoración y aprobación.
- f) Cooperar y apoyar, a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia, en la ejecución de fondos presupuestados.
- g) Diseñar y proponer a la CIDIA la aprobación de convenios de cooperación públicos o privados, con organismos de carácter científico, nacionales e internacionales, públicos o privados, y agencias internacionales de carácter bilateral o multilateral.
- h) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.
- i) Velar por el racional y efectivo uso de los fondos, así como el seguimiento y ejecución de los proyectos y convenios, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Poder Ejecutivo, y la normativa interna emitida por la Comisión.
- j) Observar y aplicar los estándares internacionales y la interoperabilidad regulatoria a efectos de diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA a la Comisión.
- k) Desarrollar investigaciones académicas sobre inteligencia artificial para contribuir al mejoramiento de las condiciones del país, en el ámbito público y privado.
- l) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de

conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.

- m) Diseñar las metodologías de evaluación, criterios, requisitos modalidades y categorías de proyectos, investigaciones o actividades, para ser aprobados por la Comisión, que sean declarados de interés público. Además, recomendar mecanismos para el monitoreo de los impactos y la calidad de los servicios de IA.
- n) Recomendar la elaboración de normas conforme a los estándares y metodologías sobre riesgos, con base en criterios internacionales, que se deben implementar por parte de los sujetos responsables de operar o implementar inteligencia artificial.
- o) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
08:59:18 -06'00'

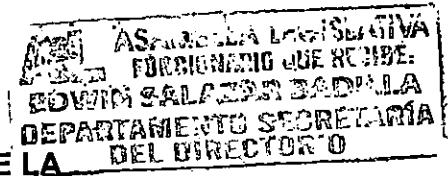
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:03:07

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11- Funciones del Comité ético, científico y técnico

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar y analizar las propuestas de inteligencia artificial declaradas de interés público, que se sometan a su conocimiento y trasladarlas a la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia que se señala en esta ley, para su respectiva valoración y aprobación.
- b) Elaborar los informes anuales y estándares técnicos que sean solicitados por la Comisión, sobre inteligencia artificial.
- c) Apoyar los proyectos de investigación de inteligencia artificial, para verificar el cumplimiento de la legislación vigente, a solicitud de la CIDIA Interinstitucional para el Desarrollo de la Inteligencia.
- d) Darle seguimiento a los programas, proyectos o actividades, sobre IA, e informar sobre los resultados a la comisión.

- e) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos y asuntos sometidos a su conocimiento y toda documentación que respalde su accionar, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece el reglamento de esta ley, bajo los principios y normas que rigen la confidencialidad de esta documentación.
- f) Recomendar otras acciones, procedimientos y propuestas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
08:58:42 -06'00'

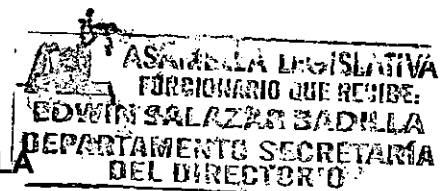
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:03:02

Hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 11 del proyecto de ley en discusión referente a las Funciones del Comité ético, científico y técnico.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
08:58:02 -06'00'

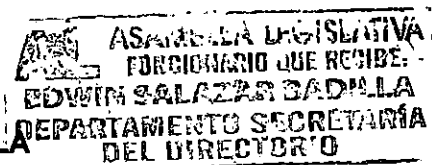
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

'26 FEB 12 PM1:02:56

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 10 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10- Del Comité ético, técnico y científico

Se crea un Comité de asesoría ético, técnico y científico, siendo el órgano que examinará y recomendará los programas, proyectos, planes o actividades, así como la normativa que proponga la CIDIA, para ser aplicada con en los procesos y actividades de IA.

El criterio ético, técnico y científico de este Comité constituye una condición fundamental para desarrollar, diseñar, investigar, utilizar, desplegar, aplicar e implementar la actividad, obra o proyecto, que se haya solicitado o propuesto a la CIDIA sobre inteligencia artificial, por parte de la persona pública o privada, para ser sometido a la CIDIA para su respectiva aprobación o desaprobación.

El Comité estará integrado por **al menos 5 miembros de los siguientes sectores:** académicos y especialistas en IA de las universidades públicas, la comunidad científica, representantes del gobierno y del sector privado, mediante el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, así como el número de miembros que lo integrarán.

Será responsabilidad del Comité de asesoría ética, técnica y científica someter, a la aprobación de la Comisión, diagnósticos, estudios y proyectos que considere técnica y científicamente necesarios para el desarrollo, uso, aplicación, investigación y despliegue de la IA, en razón del interés público.

**ALEXANDER
BARRANTES**

CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)

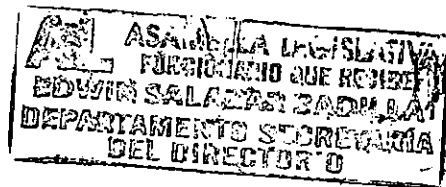
Fecha: 2026.02.12
08:57:31 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 1:18:31

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 18 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18- Infraestructura digital, ciudades y comunidades seguras y sostenibles

El Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), podrá incluir dentro de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República recursos públicos con carácter prioritario, destinados a los proyectos de inteligencia artificial, cuya inversión estará dirigida a programas sociales, sectores vulnerables de la población clasificados como zonas de menor desarrollo relativo, comunidades costeras organizadas en asociaciones de desarrollo comunal, cooperativas u otras formas de organizaciones sociales, sector agrícola y pesquero, pequeñas y medianas empresas (pymes) y otras personas jurídicas organizadas en razón del interés colectivo, que considere pertinente que se incluyan mediante decreto ejecutivo y vía reglamento.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:11:51 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

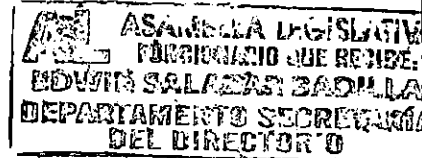
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**



26 FEB 12 PM1:18:34

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 18 del proyecto de ley en discusión referente Infraestructura digital, ciudades y comunidades seguras y sostenibles.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:12:19 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

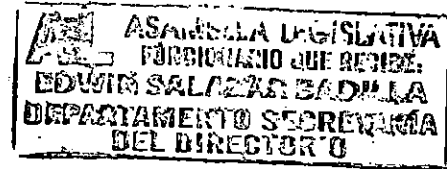
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:18:39

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se elimine el artículo 19 del proyecto de ley en discusión referente al Apoyo a personas u organizaciones de agricultores para la inteligencia artificial.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12 09:12:43
-06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

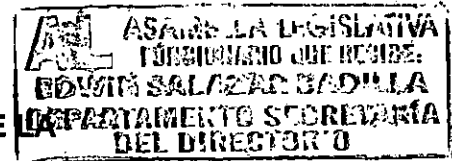
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:18:44

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 20 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20: Sobre el apoyo de la IA en la protección del medio ambiente

El Estado, a través del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), brindará apoyo en el desarrollo de actividades, proyectos, obra o invención, de los sistemas de inteligencia artificial en materia ambiental, deberá considerar los parámetros y regulaciones ambientales para prevenir y reducir el impacto ambiental.

Lo anterior deberá estar coordinado con las políticas nacionales e internacionales sobre sostenibilidad, mitigación del cambio climático y economía circular, y demás legislación que se genere en el país.

La reparación del daño ambiental por parte del interesado podrá solicitarse al Tribunal Ambiental Administrativo o a los órganos competentes, que conocen la tramitación de estas causas.

Se considerarán áreas prioritarias para el uso de IA en la protección del medio ambiente las siguientes: monitoreo de la biodiversidad, modelado climático, gestión eficiente de recursos hídricos y prevención de desastres naturales.

Finalmente, se establecerán lineamientos para la evaluación de impacto de la IA en el medio ambiente, asegurando que su uso reduzca la huella ecológica y no genere externalidades negativas como el alto consumo energético de modelos de IA avanzados.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:13:10 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

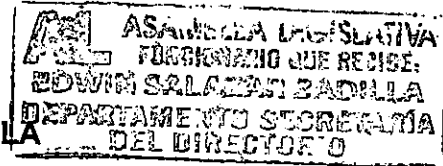
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:18:47

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 20 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20: Sobre el apoyo de la IA en la protección del medio ambiente

El Estado, a través del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), brindará apoyo en el desarrollo de actividades, proyectos, obra o invención, de los sistemas de inteligencia artificial en materia ambiental, deberá considerar los parámetros y regulaciones ambientales para prevenir y reducir el impacto ambiental.

La reparación del daño ambiental por parte del interesado podrá solicitarse al Tribunal Ambiental Administrativo o a los órganos competentes, que conocen la tramitación de estas causas.

Se considerarán áreas prioritarias para el uso de IA en la protección del medio ambiente las siguientes: monitoreo de la biodiversidad, modelado climático, gestión eficiente de recursos hídricos y prevención de desastres naturales.

Finalmente, se establecerán lineamientos para la evaluación de impacto de la IA en el medio ambiente, asegurando que su uso reduzca la huella ecológica y no genere externalidades negativas como el alto consumo energético de modelos de IA avanzados.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:13:37 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

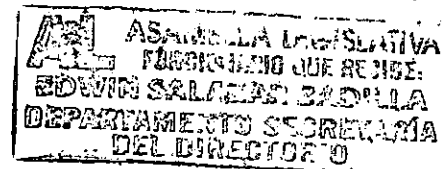
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

26 FEB 12 PM 1:18:50

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 20 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20: Sobre el apoyo de la IA en la protección del medio ambiente

El Estado, a través del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), brindará apoyo en el desarrollo de actividades, proyectos, obra o invención, de los sistemas de inteligencia artificial en materia ambiental, deberá considerar los parámetros y regulaciones ambientales para prevenir y reducir el impacto ambiental.

Lo anterior deberá estar coordinado con las políticas nacionales e internacionales sobre sostenibilidad, mitigación del cambio climático y economía circular, y demás legislación que se genere en el país.

La reparación del daño ambiental por parte del interesado podrá solicitarse al Tribunal Ambiental Administrativo o a los órganos competentes, que conocen la tramitación de estas causas.

Finalmente, se establecerán lineamientos para la evaluación de impacto de la IA en el medio ambiente, asegurando que su uso reduzca la huella ecológica y no genere externalidades negativas como el alto consumo energético de modelos de IA avanzados.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:14:07 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

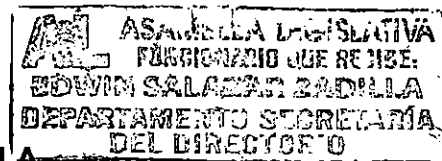
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 1:18:52

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 20 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20: Sobre el apoyo de la IA en la protección del medio ambiente

El Estado, a través del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), brindará apoyo en el desarrollo de actividades, proyectos, obra o invención, de los sistemas de inteligencia artificial en materia ambiental, deberá considerar los parámetros y regulaciones ambientales para prevenir y reducir el impacto ambiental.

La reparación del daño ambiental por parte del interesado podrá solicitarse al Tribunal Ambiental Administrativo o a los órganos competentes, que conocen la tramitación de estas causas.

Finalmente, se establecerán lineamientos para la evaluación de impacto de la IA en el medio ambiente, asegurando que su uso reduzca la huella ecológica y no genere externalidades negativas como el alto consumo energético de modelos de IA avanzados.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:14:36 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

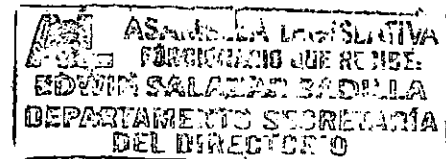
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM 1:18:55

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 20 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20: Sobre el apoyo de la IA en la protección del medio ambiente

El Estado, a través del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), brindará apoyo en el desarrollo de actividades, proyectos, obra o invención, de los sistemas de inteligencia artificial en materia ambiental, deberá considerar los parámetros y regulaciones ambientales para prevenir y reducir el impacto ambiental.

Lo anterior deberá estar coordinado con las políticas nacionales e internacionales sobre sostenibilidad, mitigación del cambio climático y economía circular, y demás legislación que se genere en el país.

La reparación del daño ambiental por parte del interesado podrá solicitarse al Tribunal Ambiental Administrativo o a los órganos competentes, que conocen la tramitación de estas causas.

Se considerarán áreas prioritarias para el uso de IA en la protección del medio ambiente las siguientes: monitoreo de la biodiversidad, modelado climático, gestión eficiente de recursos hídricos y prevención de desastres naturales.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:15:05 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

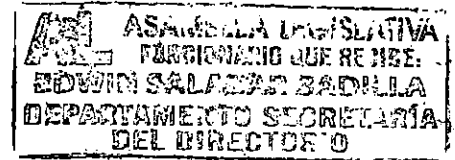
Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137**

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:18:57

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 20 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20: Sobre el apoyo de la IA en la protección del medio ambiente

El Estado, a través del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), brindará apoyo en el desarrollo de actividades, proyectos, obra o invención, de los sistemas de inteligencia artificial en materia ambiental, deberá considerar los parámetros y regulaciones ambientales para prevenir y reducir el impacto ambiental.

La reparación del daño ambiental por parte del interesado podrá solicitarse al Tribunal Ambiental Administrativo o a los órganos competentes, que conocen la tramitación de estas causas.

Se considerarán áreas prioritarias para el uso de IA en la protección del medio ambiente las siguientes: monitoreo de la biodiversidad, modelado climático, gestión eficiente de recursos hídricos y prevención de desastres naturales.

Finalmente, se establecerán lineamientos para la evaluación de impacto de la IA en el medio ambiente, asegurando que su uso reduzca la huella ecológica y no genere externalidades negativas como el alto consumo energético de modelos de IA avanzados.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:15:30 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

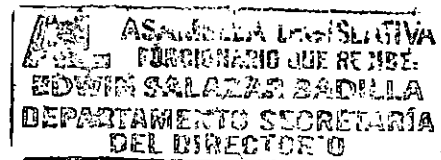
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:19:01

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 20 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20: Sobre el apoyo de la IA en la protección del medio ambiente

El Estado, a través del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), brindará apoyo en el desarrollo de actividades, proyectos, obra o invención, de los sistemas de inteligencia artificial en materia ambiental, deberá considerar los parámetros y regulaciones ambientales para prevenir y reducir el impacto ambiental.

Lo anterior deberá estar coordinado con las políticas nacionales e internacionales sobre sostenibilidad, mitigación del cambio climático y economía circular, y demás legislación que se genere en el país.

La reparación del daño ambiental por parte del interesado podrá solicitarse al Tribunal Ambiental Administrativo o a los órganos competentes, que conocen la tramitación de estas causas.

Finalmente, se establecerán lineamientos para la evaluación de impacto de la IA en el medio ambiente, asegurando que su uso reduzca la huella ecológica y no genere externalidades negativas como el alto consumo energético de modelos de IA avanzados.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:15:55 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

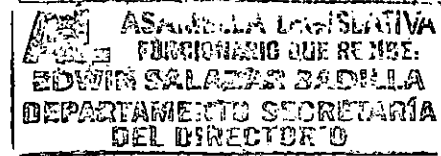
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

26 FEB 12 PM 1:19:04

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. La medida anteriormente mencionada podrá ser aplicable a iniciativas estatales o privadas. La suspensión ser definitiva

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:16:30 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

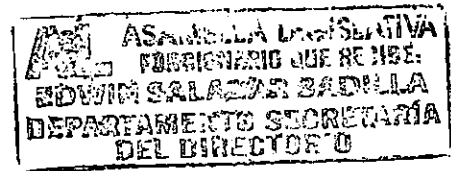
Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
EXPEDIENTE N°23.919**



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

26 FEB 12 PM 1:19:07

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. **La medida anteriormente mencionada podrá ser aplicable a iniciativas estatales. La suspensión ser definitiva**

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:16:54 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

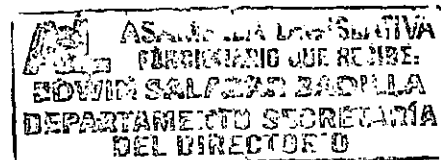
Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
EXPEDIENTE N°23.919**



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

26 FEB 12 PM 1:19:10

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. **La medida anteriormente mencionada podrá ser aplicable a iniciativas privadas. La suspensión ser definitiva**

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALEXANDER BARRANTES
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:17:18 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

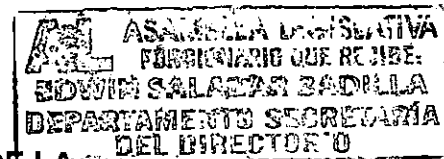
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:19:13

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. La medida anteriormente mencionada podrá ser aplicable a iniciativas estatales o privadas.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:17:42 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

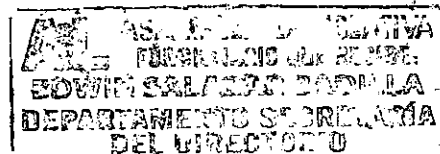
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:19:16

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. **La medida anteriormente mencionada podrá ser aplicable a iniciativas estatales.**

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:18:06 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

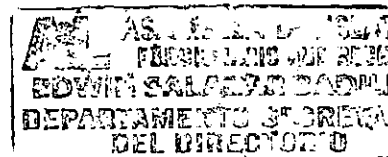
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**“LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”**

26 FEB 12 PM 1:19:19

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. La medida anteriormente mencionada podrá ser aplicable a iniciativas privadas.

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:18:29 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

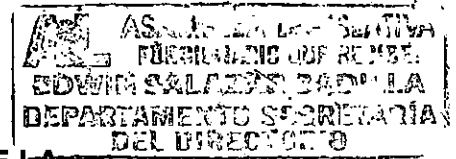
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:19:23

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. **La suspensión será definitiva**

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:19:19 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

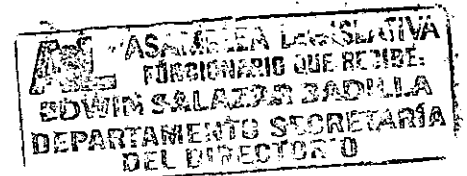
Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919



**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**

De varias Diputadas y Diputados

26 FEB 12 PM1:19:26

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. **La medida anteriormente mencionada podrá ser aplicable a iniciativas estatales o privadas. La suspensión será temporal hasta que se demuestre que el riesgo a la seguridad de las personas se ha eliminado.**

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
BARRANTES
CHACON.(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:19:51 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

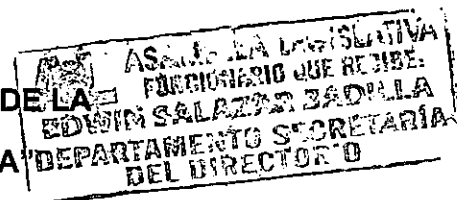
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"



26 FEB 12 PM 1:19:28

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. La medida anteriormente mencionada podrá ser aplicable a iniciativas estatales. La suspensión será temporal hasta que se demuestre que el riesgo a la seguridad de las personas se ha eliminado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:22:40 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

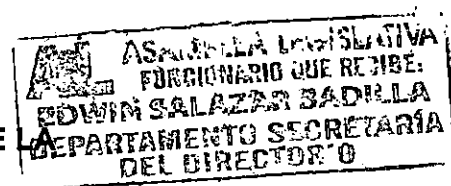
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM1:19:31

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. La medida anteriormente mencionada podrá ser aplicable a iniciativas privadas. La suspensión será temporal hasta que se demuestre que el riesgo a la seguridad de las personas se ha eliminado.

**ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:23:06 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales

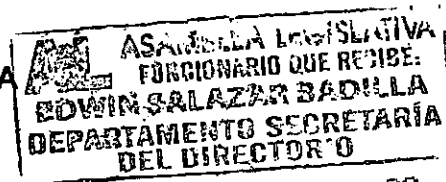
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N°23.919

**"LEY PARA LA PROMOCIÓN RESPONSABLE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA"**



26 FEB 12 PM 1:19:33

De varias Diputadas y Diputados

Hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21- Sobre el uso, investigación, aplicación, desarrollo e implementación de la inteligencia artificial, por parte del Estado

El Estado podrá dictar políticas, elaborar y ejecutar programas actividades o proyectos sobre el uso, investigación, desarrollo, aplicación e implementación de la inteligencia artificial, que sean declaradas de interés público.

Asimismo, podrá suspender estas actividades por situaciones de alto riesgo o de emergencia nacional, que pongan en peligro la seguridad de las personas, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento. Para ello, el Poder Ejecutivo deberá emitir el acto motivado que justifique dicha suspensión. **La suspensión será temporal hasta que se demuestre que el riesgo a la seguridad de las personas se ha eliminado.**

ALEXANDER
BARRANTES
CHACON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
BARRANTES CHACON
(FIRMA)
Fecha: 2026.02.12
09:23:32 -06'00'

Edwin Salazar Badilla

De: Alexander Barrantes Chacon
Enviado el: jueves 12 de febrero de 2026 09:37 a.m.
Para: proyectos-de-ley
CC: Randall Alberto Sancho Avila; Juan Felix Leon Gomez; Marco Montenegro Aguilar
Asunto: Mociones Exp 23.919 Grupo 6
Datos adjuntos: Mociones 23.919 - 196.pdf; Mociones 23.919 - 151.pdf; Mociones 23.919 - 152.pdf; Mociones 23.919 - 153.pdf; Mociones 23.919 - 154.pdf; Mociones 23.919 - 155.pdf; Mociones 23.919 - 156.pdf; Mociones 23.919 - 157.pdf; Mociones 23.919 - 158.pdf; Mociones 23.919 - 159.pdf; Mociones 23.919 - 160.pdf; Mociones 23.919 - 161.pdf; Mociones 23.919 - 162.pdf; Mociones 23.919 - 163.pdf; Mociones 23.919 - 164.pdf; Mociones 23.919 - 165.pdf; Mociones 23.919 - 166.pdf; Mociones 23.919 - 167.pdf; Mociones 23.919 - 168.pdf; Mociones 23.919 - 169.pdf; Mociones 23.919 - 170.pdf; Mociones 23.919 - 171.pdf; Mociones 23.919 - 172.pdf; Mociones 23.919 - 173.pdf; Mociones 23.919 - 174.pdf; Mociones 23.919 - 175.pdf; Mociones 23.919 - 176.pdf; Mociones 23.919 - 177.pdf; Mociones 23.919 - 178.pdf; Mociones 23.919 - 179.pdf; Mociones 23.919 - 180.pdf; Mociones 23.919 - 181.pdf; Mociones 23.919 - 182.pdf; Mociones 23.919 - 183.pdf; Mociones 23.919 - 184.pdf; Mociones 23.919 - 185.pdf; Mociones 23.919 - 186.pdf; Mociones 23.919 - 187.pdf; Mociones 23.919 - 188.pdf; Mociones 23.919 - 189.pdf; Mociones 23.919 - 190.pdf; Mociones 23.919 - 191.pdf; Mociones 23.919 - 192.pdf; Mociones 23.919 - 193.pdf; Mociones 23.919 - 194.pdf; Mociones 23.919 - 195.pdf

Buen día

Se remiten mociones para lo respondiente, este correo corresponde al sexto grupo debido al peso de los archivos.

Saludos cordiales